

**LA MÁS ALTA PREOCUPACIÓN DEL
PRÍNCIPE**
**Una introducción a *Dei delitti
e delle pene****

Luis González Guitián
Universidade de Santiago de Compostela

Para Gerardo Landrove

Resumen: *Dei delitti e delle pene* fue el fruto del debate en el seno de un grupo de jóvenes ilustrados milaneses, que proponían un proyecto político de reforma legal y social que debía ser dirigido por el despotismo ilustrado. Dentro de ese proyecto, este libro ofrece al príncipe un sistema penal nuevo y más racional sobre la base de la igualdad de todos ante la ley y contra los privilegios legales de la nobleza y de la Iglesia. Pero los monarcas europeos no pudieron lograr la urgente reforma institucional y social. Sólo a partir de los ideales democráticos de la Revolución Francesa, las ideas penales de Beccaria, recogidas en Declaraciones de

Recibido: mayo 2011. Aceptado: octubre 2011

* Versión española del texto publicado como *Prólogo* en la edición en gallego de *Dei delitti e delle pene* (C. Beccaria, *Dos delitos e das penas*, trad. Benedict Buono, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela/ Fundación BBVA, 2011), dentro de la colección *Clásicos do pensamento universal*. Con relación a dicho texto, éste presenta algunas diferencias y, además, se le han incorporado las notas bibliográficas.

derechos y Constituciones, llegaron a ser un paso decisivo en la inacabada lucha por los derechos humanos.

Palabras clave: Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, Ilustración, derecho penal.

Abstract: *Dei delitti e delle pene* was the fruit of the dialogue in the society of a select group of young enlighteners from the Milanese nobility. They put forward a political project of legal and social reform to be engineered by enlightened despotism. This book is the most important part of it and offers to the prince a new and more rational penal system on the basis of equality before the law, against the existing legal privileges of the nobility and the Church. But the European princes failed to achieve the pressing institutional and social reform. Only with the French Revolution and its democratic ideals, could Beccaria's ideas on the penal system make its way in Declarations of Rights and Constitutions to become a decisive step in the unfinished struggle for human rights.

Keywords: Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, Enlightenment, criminal law.

I

En 1714, la paz de Rastatt confirmó los acuerdos alcanzados un año antes en Utrecht, por los que, después de casi dos siglos, Lombardía dejó de estar en manos españolas para pasar a las de Austria, al *Imperio*. Durante algún tiempo, el país, dominado por el patriciado milanés que había prosperado a la sombra de la monarquía española y devastado por los ejércitos, permaneció empobrecido, agonizantes sus industrias de lana y seda. Sólo a partir de la mitad del siglo comenzaron a cambiar realmente las cosas. Reinaba entonces en Viena María Teresa de Habsburgo, con toda su confianza puesta en el *Staatskanzler* Kaunitz y había tomado posesión de su cargo en Milán, como ministro plenipotenciario, el conde Firmian y desde Viena se impulsó una nueva política económica que llevó a Lombardía por el camino de una notable recuperación. Es muy probable que esta nueva política naciera de la necesidad de Austria de racionalizar todo su sistema económico para rehacerse de las consecuencias de la guerra de sucesión, pero, en cualquier caso, lo cierto es que, entre muchos

factores, fue decisivo el impulso de Viena para la adopción de medidas como la profunda modificación del sistema de gestión de los impuestos o la creación de instituciones como el catastro, medidas que fueron poniendo en marcha la máquina de las reformas que permitió a Lombardía aprovechar una coyuntura entonces favorable.

No fue fácil: las nuevas disposiciones afectaban muy directamente a la nobleza y a la Iglesia, que no dejaron de mostrar su rechazo. En el movimiento de reforma se puso entonces de manifiesto una conclusión que destaca Venturi:¹ la necesidad de un eje alrededor del cual girase la rueda de las transformaciones económicas y administrativas, la indispensable exigencia de un firme poder central que hiciese frente a los “cuerpos intermedios” para alterar el equilibrio que se había construido sobre la autonomía de la aristocracia, la Iglesia y las fuerzas locales y que había tejido una compleja red de privilegios e intereses que se veía como un freno a una política racional de desarrollo. Esta conclusión es la herencia que recibió Beccaria.

II

En el centro de las llanuras de Lombardía, en Milán, el 15 de marzo de 1738, nació Cesare Beccaria en la casa familiar de la calle Brera, donde hoy está el número 6.² Era el primer hijo

1 F. Venturi, *Settecento riformatore. I. Da Muratori a Beccaria*, Torino, UTET, 1969, 441 s.

2 Datos de la vida de Beccaria, con especial atención a las vicisitudes económicas familiares, en F. Pino Pongolini, *Contributo alla biografia di Cesare Beccaria: le vicende economiche e patrimoniali della famiglia*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l'Europa*, Milano-Bari, Cariplo-Laterza, 1990, 589 ss. De la misma autora, más datos en *Edizione nazionale delle opere di Cesare Beccaria* (dir. L. Firpo e L. Francioni), vol. V, *Carteggio II* (a cura di C. Capra, R. Pasta e F. Pino Pongolini), Milano, Mediobanca, 1996, 716, nota. Conservan todo su interés las páginas de Franco Venturi dedicadas a la biografía de Beccaria en varios trabajos; aquí se ha utilizado especialmente Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 675 ss. Con carácter general, R. Zorzi, *Cesare Beccaria. Il dramma della giustizia*, Milano, Arnoldo Mondadori ed., 1996.

de los que tendría el matrimonio de Giovanni Saverio Beccaria y su segunda mujer, Maria Visconti. Soy -dirá- “el primogénito de una familia con buena posición, pero las circunstancias [...] no me dejan mucho desahogo y tengo un padre del que debo respetar tanto su vejez como sus prejuicios”.³ Durante varias generaciones los Beccaria desempeñaron actividades mercantiles; banqueros, agentes de cambio, administradores de distintas sociedades se suceden en la familia, que alcanzó a fines del siglo XVII el punto de máxima prosperidad económica, momento que coincide con su llegada a la nobleza: el abuelo de Cesare, Francesco Beccaria, fue quien obtuvo en 1711 el título de marqués de Gualdrasco y Villareggio, que es el que llevará su nieto. Pero los ingentes gastos de mantenimiento de la casa familiar —en algún momento estaban a su servicio veintiseis personas— y de sus distintas posesiones fueron absorbiendo los recursos disponibles, incluidas las dotes de los dos matrimonios de Gian Saverio. En 1740 llega a los Beccaria, no sin discusiones, el patrimonio de los Bonesana, familia con la que habían emparentado tres generaciones antes de la de Cesare —el bisabuelo de Beccaria fue el que se casó con una Bonesana— y en la que se había extinguido la línea directa del apellido. Sobre el papel, ese patrimonio era considerable, pero en la realidad sólo supuso un alivio parcial de la complicada situación económica familiar, porque venía con una carga de deudas que impedía hacer frente a muchos de los problemas. Sin embargo, fue suficiente para facilitar la admisión de Gian Saverio Beccaria al patriciado milanés en 1759, en lo que parece que también ayudó el más que dudoso procedimiento de “jardinería heráldica” —muy común, por otra parte, en la Italia de la época— que acompañó todo el camino de ascenso de los Beccaria hacia la nobleza: el injerto de las dos últimas generaciones en el árbol genealógico de una ilustre familia homónima de Pavía. Un Bonesana, Cesare, fue padrino de Beccaria, quien

3 C. Beccaria a A. Morellet, 26.1.1766, en *Edizione nazionale*, cit., vol. IV, *Carteggio I* (a cura di Capra, Pasta e Pino Pongolini), Milano, Mediobanca, 1994, (nº 68) 222.

años más tarde firmaría con frecuencia sus escritos como Cesare Beccaria Bonesana, añadiendo en ocasiones, *Patrizio milanese*.

En 1746, con 8 años, es enviado a estudiar al colegio de los jesuitas de Parma, el Colegio Farnesiano —el llamado Colegio de los nobles, el mayor centro de educación de los jóvenes nobles del norte de Italia— donde recibió una educación prolongada y metódica, que él calificaría más tarde como “fanática y servil” y que ahogaba “los sentimientos de humanidad”.⁴ El propio Beccaria resume su paso por el Colegio diciendo que no fue un alumno brillante, pero eso no es incompatible con los testimonios que establecen que mostró una inteligencia lúcida y que era conocido por sus compañeros como *il Newtoncino*, por su interés por las matemáticas y su capacidad de expresar su pensamiento en forma lógica. Del Colegio pasó en 1754, con 16 años, a la Universidad de Pavía para realizar estudios de Derecho, que terminó con el título de doctor *in utroque iure* en septiembre de 1758. En esos años comenzaba ya a apuntar la fama de su carácter indolente, fama que él mismo alimentó,⁵ y que le acompañó toda su vida. Mucho se ha escrito sobre el carácter de Beccaria, sobre su pereza, su apatía, su abulia, su absoluta falta de iniciativa. Sobre todo eso y sobre

-
- 4 Beccaria a Morellet, cit., 219 ss. Años más tarde, escribiría a d’Alembert felicitándolo por su obra *Sur la destruction des Jésuites en France*. Beccaria a J.-R. le Rond d’Alembert, 24.8.1765, en *Carteggio I*, cit., (nº 42) 114. Es inevitable recordar —como hace, por ejemplo, Peter Gay— que también gran parte de los *philosophes* franceses y muchos de los personajes destacados de la época recibieron la excelente educación clásica de los jesuitas, que produjeron así una nutrida “hueste de paganos”. Sólo en Francia, pasaron por sus colegios, entre otros muchos, Voltaire, Malesherbes, Helvétius, Diderot, Buffon, Condorcet o Robespierre. Por toda la Europa católica, los jesuitas educaron cuidadosamente a sus más intransigentes enemigos. P. Gay, *The Enlightenment: An Interpretation. II. The Science of Freedom* [1969], New York, W.W. Norton & Company, 1996, 505.
- 5 Beccaria a G. Biffi, 8.1.1762 (“mi pereza y mi indolencia”), en *Carteggio I*, cit., (nº 13) 50 s. y Beccaria a P. Verri, 13.12.1764 (“el perezoso Beccaria [...] por indolencia antepondría la oscuridad a la gloria”), en *Carteggio I*, cit. (nº 30) 87 s. También R. Pasta, *Il “Dei delitti e delle pene” in Italia: appunti e riflessioni*, en *Materiali per una Storia della cultura giuridica* (XXV), 1995, 315, con más opiniones —todas coincidentes— sobre el carácter de Beccaria.

una serie de adjetivos similares hay unanimidad, por lo que puede ser suficiente la opinión de alguno de sus contemporáneos. Para el asesor de la Conferencia Gubernativa, Khevenhüller, “tiene talento y muchos conocimientos [...]; distraído, no tiene ninguna energía ni actividad en su alma, por lo que nunca tiene valor para ser de una opinión distinta de quien puede hacerle bien o mal”.⁶ Más conciso todavía es el resumen que del carácter de Beccaria dejó uno de sus amigos de juventud: “es un hombre hecho para hacer perder el juicio a toda persona razonable.”⁷

A su vuelta a Milán, a sus veinte años, lo encontramos en la *Accademia dei Trasformati*, una de las veinticinco sociedades existentes en aquellos años en la ciudad, que reunían a la nobleza en los salones de sus palacios en sesiones regulares en las que habitualmente se leían versos sobre algún tema fijado de antemano; una sociedad que, para decirlo con palabras de Valsecchi, esparcía sobre la ciudad “un cierto sabor de Arcadia”.⁸ Beccaria ensaya aquí sus primeros versos que sirven para convencerlo de que su camino está en la prosa.⁹ Pero de esta Academia interesa

6 A. Cavanna, *La codificazione penale in Italia. Le origini lombardi*, Milano, Giuffrè, 1975, 174, que recoge también la opinión similar del criminalista Cremani: “tiene cabeza y conocimientos, pero le falta la actividad y la energía; en los asuntos no tiene una opinión, sigue la de otro aún cuando ha expuesto la propia”.

7 La frase, de Alessandro Verri, en Zorzi, *Cesare Beccaria*, cit., 79.

8 F. Valsecchi, *Cesare Beccaria: l'uomo e l'opera*, en *Secondo centenario della pubblicazione dell'opera "Dei delitti e delle pene" di Cesare Beccaria*, Roma, Accademia Nazionale dei Lincei, 1965, 123.

9 Es difícil no compartir esta opinión de Venturi (*Settecento riformatore*, cit, 680), leyendo los poemas publicados en la *Edizione nazionale delle opere di Cesare Beccaria* (dir. L. Firpo), Vol. II, *Scritti filosofici e letterari* (a cura di L. Firpo, G. Francioni y G. Gaspari), Milano, Mediobanca, 1984, 430. Como curiosidad, puede destacarse que uno de los poemas trata sobre el terremoto de Lisboa de 1755, coincidiendo en esto con Voltaire. Un fenómeno natural —en este caso, un terremoto— sacudió en esos años la vida intelectual europea, que debatió intensamente sobre cómo traducirlo en términos morales, como ya en 1680 había sucedido con los cometas. P. Blom, *Wicked Company. Freethinkers and Friendship in pre-Revolutionary Paris*, London, Weidenfeld & Nicholson, 2001, 98 s. J. Israel, *Radical Enlightenment. Philosophy and the Making of Modernity 1650-1750*, Oxford, Oxford University Press,

especialmente destacar la presencia en sus reuniones del conde Pietro Verri. Diez años mayor que Beccaria, Verri, que había de convertirse pronto en el personaje más importante de la Ilustración milanesa, había pasado también por el Colegio de Parma y ahora, en la *Accademia*, ensaya también la poesía con la misma escasa fortuna. Ambos inician ahora una relación de amistad, que será decisiva en la vida de Beccaria; la gran diferencia de temperamento entre ambos hace que Verri ejerza una gran influencia sobre Cesare, pues frente al carácter retraído y apocado de éste, Verri aporta iniciativa y energía, lo que le llevará a convertirse en el motor que impulsa el trabajo de Beccaria: “un hombre superior por sus calidades de corazón y de espíritu y mi amigo más querido”; él “es quien me animó a escribir”, reconoce.¹⁰ Además, dos hermanos de Pietro Verri, Alessandro y Giovanni, tendrán también un papel importante en la vida de Cesare. Y a cierta distancia el padre, Gabrielle Verri. La vida de los Verri y la de Beccaria se entrecruzan a lo largo de los años.

En 1760, Beccaria conoce a Teresa Blasco, que rondaba entonces los 16 años, hija de un militar de origen siciliano y español. Surge muy pronto un proyecto de boda, que es mal visto por los Beccaria, que consideran que la joven no tiene la posición social adecuada para casarse con Cesare ni su familia una situación económica satisfactoria, lo que en aquellos momentos era un grave inconveniente, ya que los Beccaria esperaban recibir una buena dote. Se produce un serio enfrentamiento familiar,¹¹

2001, 333 s. y, muy ampliamente, *Democratic Enlightenment. Philosophy, Revolution and Human Rights 1750-1790*, Oxford, Oxford University Press, 2011, 39 ss.

10 Beccaria a Morellet, cit., 224.

11 El relato de estos hechos —primer y único acto de rebeldía o enfrentamiento abierto y serio de Beccaria que se conoce— ha sido repetido en multitud de ocasiones. Por todos, Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 676 s.; C. Capra, en *Carteggio*, I, 22 ss. Un testimonio de primera mano en P. Verri, *Memorie* (ed. E. Agnesi), Modena, Mucchi Editore, 2001, 144. Sobre los aspectos patrimoniales, Pino Pongolini, *Contributo*, cit., 595 ss. En general, sobre los problemas matrimoniales de Beccaria, G. Albertocchi, *Dietro il Retablo: “Addio Teresa Blasco, addio Marchesina Beccaria”*, en *Quaderns d’Italià*, 10, 2005, 95 ss.

llegando el padre a pedir una orden de detención para su hijo con la esperanza de que el aislamiento le hiciera reflexionar y abandonar esta relación, orden que fue emitida a finales de noviembre y que obligaba a Beccaria a permanecer recluido en casa. Finalmente, la familia cede: el 19 de febrero de 1761 se levanta la orden y la boda se celebra el 22 del mismo mes, día en que la familia —que no asistió a la ceremonia— vistió de luto, con el consiguiente escándalo en la ciudad. A cambio del permiso para el matrimonio, Cesare y Teresa comienzan su vida en común bajo la prohibición de entrar en la casa paterna, un tanto marginados del ambiente habitual y en circunstancias económicas difíciles para el nivel de vida al que estaban acostumbrados, pues la familia Blasco ni siquiera pudo aportar la totalidad de la escasa dote prometida, por lo que durante todo el resto del decenio sólo pudieron contar con una modesta asignación de Gian Saverio Beccaria y algunos préstamos. Sin embargo, la situación pronto se alivió en parte: en mayo de 1762, con la mediación de Pietro Verri y bastantes toques melodramáticos, se permitió que el matrimonio —que por entonces esperaba su primer hijo— pudiese pasar a vivir en el *palazzo* familiar de la calle Brera.

En esa época de su vida, en 1761, es cuando se produce —dice— “su conversión a la filosofía”.¹² Sabemos que en 1758 su padre había obtenido el permiso de los censores para leer “libros prohibidos de leyes, historia y de literatura” y que en años sucesivos se preocupó de renovar la autorización, por lo que la biblioteca de su casa estaba bien surtida, pero el permiso no alcanzaba a algunos libros o a algunos autores particularmente “impíos”, que aparecían en las listas que distribuía la censura.¹³ Precisamente entre ellos estaban algunos que serían decisivos en la formación intelectual de Beccaria, esos autores que comenzó a leer entonces y que, como él mismo dice,¹⁴ le abrieron nuevas

12 Beccaria a Morellet, cit., 222.

13 Pino Pongolini, *Contributo*, cit., 590. Capra, *Carteggio*, I, cit., 21.

14 Beccaria a Morellet, cit., 222; Beccaria a G. Biffi, 20.6.1763, en *Carteggio*, I, cit., (nº 26) 77.

ideas, le “agitaron la mente y levantaron aquella calma fatal que adormecía sus facultades.” La primera revelación la tuvo con Montesquieu y sus *Lettres persanes* y la segunda con Helvétius y *De l’esprit* (“que culminó la revolución de mi espíritu”). Buffon le abrió, dice, “el santuario de la naturaleza” y después pasó a Diderot y sus *Pensées sur l’interprétation de la nature* y los artículos para la *Encyclopédie* (“Me ha llenado de ideas y de calor. ¡Qué gran hombre debe ser!”). Siguieron Hume (“su metafísica profunda [...] la verdad y la novedad de sus puntos de vista me asombraron e iluminaron mi espíritu”), d’Alembert (“quizás el más grande geómetra de este siglo”), Condillac (autor de “obras maestras de precisión, de claridad y de buena metafísica”) y Locke (“a él se debe la línea principal de separación entre el espíritu antiguo y el moderno”).¹⁵ A esta relación hay que añadir necesariamente el nombre de Bacon (“a quien se puede dar el nombre de legislador del intelecto”),¹⁶ sobre cuya obra trabajó muy profundamente durante el invierno de 1761-1762, como se deduce del grueso volumen de notas y extractos que reunió y al que debe mucho. Son, pues, unos tres años muy intensos en los que se decide la orientación de su formación intelectual. Pero entre todo ello no se puede omitir que en julio de 1762 nace su primera hija, que llevará el nombre de Giulia, en homenaje —según todos los indicios— a la Julie que protagoniza la *Nouvelle Héloïse*, que Rousseau había publicado en 1761 y que había llegado muy pronto al librero francés de Milán, alcanzando también aquí un rápido y arrollador éxito; libro y autor que Beccaria descubrió con gran entusiasmo, aunque nunca mencionará a Rousseau entre sus fuentes: le faltó valor para eso, explica Venturi.¹⁷ Este entusiasmo se verá consolidado con la lectura del *Contrat social*, libro que estará entre los que forman la base de su reflexión sobre la cuestión

15 La enumeración en Beccaria a Morellet, cit., 222 s., excepto la mención de Locke, que se recoge en *Edizione nazionale*, II, cit., 73.

16 Beccaria a Biffi, agosto 1762, en *Carteggio*, I, cit., (nº 18) 62.

17 Venturi, *Illuministi italiani. Riformatori lombardi, piemontesi e toscani*, Milano, Ricciardi, 1997, 206.

penal, aparecido en Amsterdam en abril de 1762 y que Beccaria estaba leyendo ya en septiembre y leyéndoselo a Pietro Verri.¹⁸

III

Es muy probable, recuerda Tarello,¹⁹ que nunca se haya debatido tan intensamente la llamada “cuestión penal” como en la segunda mitad del siglo XVIII. Es el momento del final de un modelo de sistema penal y el nacimiento de uno nuevo y este cambio profundo supone debatir conceptos que son esenciales en las circunstancias sociales y políticas, precisamente cuando el cambio que se está produciendo implica fundamentalmente “bajar el derecho penal a la tierra” y mezclarlo en el vasto proceso de reforma que se está produciendo en Europa.

La característica más inmediatamente visible del sistema penal era, desde luego, la crueldad. Desde su casa de Milán, Beccaria podía oír la campana que anunciaba una ejecución y pudo oírla bastantes veces: a lo largo del siglo se iban dictando, como media, entre una y dos sentencias capitales cada mes.²⁰ El uso amplísimo de la pena de muerte, que incluso podía alcanzar a delitos de escasa gravedad, llevaba aparejada la necesidad de establecer, para tratar de ajustar la pena a la gravedad real de la infracción, variadas formas de ejecución reguladas con minucioso detalle, con lo que esa crueldad llegaba a alcanzar un alto nivel de refinamiento.

18 P. Verri a Biffi, 29.6.1762. Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 678. De interés sobre el éxito popular de *La Nouvelle Héloïse* y sobre la figura de su autor, *Readers respond to Rousseau: The Fabrication of Romantic Sensitivity*, capítulo de la obra de R. Darnton, *The Great Cat Massacre and Other Episodes in French Cultural Story*, New York, Basic Books, 1984, esp. 228 ss.

19 G. Tarello, *Storia della cultura giuridica moderna. I. Assolutismo e codificazione del diritto*, Bologna, Il Mulino, 1976, 383.

20 A. Cavanna, *Giudici e leggi a Milano nell'età del Beccaria*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l'Europa*, cit., 176. Aunque no se llegaran a ejecutar todas esas condenas, el ritmo de ejecuciones era, desde luego, considerable para una ciudad que rondaba los 100.000 habitantes.

No menos evidentes eran las crueles características del procedimiento penal: el proceso penal era inquisitivo y rigurosamente secreto, sin las más elementales garantías de defensa para el acusado, obligado, además, a prestar juramento. El proceso se construía sobre el sistema de las llamadas “pruebas legales”, es decir, sobre una rígida jerarquía de criterios establecidos que, con el refuerzo de la posibilidad de utilizar ampliamente presunciones, garantizaban de forma automática las bases necesarias para dictar la condena. El proceso consistía así en la búsqueda de las pruebas a toda costa y, entre ellas, la confesión del delito por el acusado era la reina. La importancia dada a la confesión como medio de prueba desembocaba con toda naturalidad en el uso regular de la tortura como instrumento procesal.

Pero, además, el sistema penal estaba anclado en unas normas que, en términos generales, no eran muy distintas en Milán de las que lo sostenían en toda Europa. La legislación vigente estaba formada básicamente por una colección de *Constitutiones*, promulgada por Carlos V, los Estatutos medievales de la ciudad y el *Corpus iuris*, de Justiniano. Casi exclusivamente en estos textos, que se remontaban a mil doscientos años antes, uno, y a doscientos años antes el más moderno, los jueces de Milán encontraban en el siglo XVIII las normas aplicables en materia de delitos y de penas. Como es obvio, estos textos eran ya prácticamente inutilizables en su sentido literal; por ello, los jueces, más que sobre la misma ley, basaban sus decisiones sobre las interpretaciones que los criminalistas venían haciendo de ella. Se había formado así, a lo largo de los años y de los siglos, concluye Cavanna,²¹ una “jurisprudencia de aluvión”, una casuística inmensa que había conseguido sepultar los textos antiguos. La opinión había sustituido a la ley, con la consecuencia inevitable de una situación de absoluta inseguridad. En la variedad de interpretaciones, el derecho penal lombardo —aunque formalmente se pueda hablar de un cuerpo de leyes— aparece como una “tradición de opiniones”.²² Los jueces

21 Cavanna, *Giudici e leggi*, cit., 170 s.

22 C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, [A chi legge] En adelante, todas las citas del libro se harán en el texto, entre corchetes, por el capítulo correspondiente

que tenían que fundar sus decisiones en esta movediza plataforma de opiniones, no pocas veces contradictorias, debían tener una gran autoridad para dar fuerza a sus resoluciones y la tenían: eran los jueces que se sentaban en el sumo tribunal de Lombardía, el Senado, que desde 1499 hasta 1786 dominó de forma absoluta, sin discusión, la vida del derecho en el país. Y no se debe olvidar que el Senado era el bastión del patriciado, que encabezaba la resistencia a las reformas que venían promovidas desde Viena, y que en el Senado tenía un destacado papel Gabrielle Verri, padre de Pietro Verri.²³

De este cuadro se desprende otro, muchas veces descrito: el desorden de la justicia criminal y la cruel incertidumbre del sistema. Todo el sistema punitivo gravitaba sobre el *arbitrium iudicis*. Con su inmenso arbitrio, el juez era, de hecho, un legislador: “el juez, con el pretexto de interpretar la mente del legislador, realmente fabrica una ley nueva [...] deviene legislador”, escribía Pietro Verri.²⁴ La lista de casos que podían caer bajo la competencia de los jueces era muy inconcreta y siempre excesivamente amplia. Lo mismo sucedía con las penas, que, además —como ya se ha indicado—, no guardaban siempre una proporción lógica con la gravedad del delito cometido. A estas dos características básicas del sistema penal, la crueldad y la incertidumbre —la inseguridad—, hay que añadir todavía otra: la desigualdad de las personas ante la ley, según su condición social. La descripción más concisa de la situación que surgía de estas tres notas la hizo Grimm en 1765: la jurisprudencia criminal es la “ciencia de una crueldad tranquila e inútil”.²⁵

a la quinta edición, que es la recogida en la *Edizione nazionale delle opere di Cesare Beccaria* (dir. da L. Firpo), vol. I (a cura de G. Francioni), Milano, Mediobanca, 1984.

23 Sobre la figura de Gabrielle Verri y su papel en el Senado, “el corazón de la oligarquía milanesa”, ampliamente Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 648 s.

24 P. Verri, *Sulla interpretazione della legge*, en *Il Caffè: 1764-66* (a cura di G. Francioni e S. Romagnoli), Torino, Bollati Boringhieri, 2005, II, 695 ss.

25 *Correspondance littéraire, philosophique et critique de Grimm et de Diderot depuis 1753 jusqu'en 1790*, Paris, chez Furne, 1829, IV (1764-1765), 333.

Ante esta situación, es lógico que uno de los primeros objetivos de ese movimiento más o menos difuso de ideas que se llamó la Ilustración jurídica europea fuese la lucha contra esa forma de entender la interpretación judicial. El primer paso para recortar el enorme arbitrio judicial era conseguir leyes sencillas y claras, que pusieran el derecho directamente al alcance de los ciudadanos, dentro de la reivindicación, típica del movimiento ilustrado, de la codificación. En 1765, Kaunitz escribía desde Viena a Firmian sobre la necesidad de evitar “el despotismo del Senado [...] y beneficiar al país con un código sencillo y claro”.²⁶ Uno de los protagonistas de esta historia, Pietro Verri, escribía sobre la necesidad de crear un código de leyes “con la mayor claridad y precisión posible” y todavía algunos años más tarde le decía a su hermano Alessandro: “tratamos siempre de sistematizar y simplificar: son las dos palabras mágicas del día”.²⁷ Pero también se fue abriendo paso la idea de que, en aquellas circunstancias, la codificación era algo más que la organización y la simplificación del material legislativo existente: debía suponer una modificación sustancial del derecho. La codificación se mostraba, por tanto, como una ocasión para realizar reformas profundas y en el campo penal, apunta Cavanna,²⁸ esta idea apareció con más fuerza que en el campo civil; no en vano era la rama más autónoma respecto al derecho común, tanto en el aspecto legislativo como en el doctrinal y, por tanto, susceptible de una renovación más rápida y más profunda. Se trataba, pues, de aplicar también al sistema penal la consigna de la Ilustración: racionalidad, porque hasta ahora, advertía Beccaria, “la razón no ha sido casi nunca la legisladora de las naciones” [XXXI].

Ahora bien, conviene precisar que la imagen que pudiera aparecer de este sistema penal como bárbaro, irracional y, como se ha dicho antes, inútil, debe matizarse en el sentido de que la

26 A.W. von Kaunitz-Rittberg a C.G. Firmian, 29.12.1765. Cavanna, *La codificazione*, cit., 223.

27 P. Verri a A. Verri, 25.1.1772. Cavanna, *La codificazione*, cit., 225.

28 Cavanna, *La codificazione*, cit., 19 s.

ley, desde el punto de vista de la clase gobernante, era “racional” y útil, en cuanto servía al mantenimiento de su hegemonía. Por eso, los gobernantes se sentían cómodos con este sistema penal irregular, en el sentido de que la combinación de una aparatosa crueldad con la posibilidad del ejercicio de la gracia creaba una situación de equilibrio inestable que favorecía de modo muy eficaz su autoridad; de sus propias debilidades e inconsistencias dependía en gran parte la efectividad de la legislación como instrumento ideológico que, combinando el terror con la discrecionalidad, moldeaba la conciencia por la que los más se sometían a los menos.²⁹ Lo que sucede ahora es, por tanto, que se advierte, como dice Foucault, una “mala economía del poder”³⁰; la racionalidad ilustrada tratará de ahorrar esa energía perdida en la irregularidad y en el exceso —en la inhumana crueldad del sistema penal— y para ello intentará poner al servicio del monarca unas leyes penales más exactas y precisas.

IV

En el invierno de 1761-1762, Pietro Verri abandona la *Accademia*, insatisfecho con su carácter conservador y localista (“la tiranía de mi padre y la *Accademia dei Trasformati* me arruinaron el alma”³¹), y reúne a su alrededor un grupo de amigos³² que será conocido como la *Accademia dei pugni*, nombre con el

29 Así describe Hay la situación en Inglaterra bajo el *Bloody Code*. D. Hay, *Property, Authority and Criminal Law*, en Hay et. al., *Albion's Fatal Tree. Crime and Punishment in Eighteenth-Century England* [1975], London, Penguin Books, 1988, 25 s. J. Sharpe, *The Failure to reform the Criminal Law in Eighteenth-century England*, en *Illuminismo e dottrine penali* (a cura di L. Berlinguer e F. Colao), Milano, Giuffrè, 1990, 491 ss. Destaca especialmente que la política penal de la elite en ese momento era, ante todo, ideológica y no instrumental, F. McLynn, *Crime and Punishment in Eighteenth-century England*, Oxford, Oxford University Press, 1991, 256.

30 M. Foucault, *Surveiller et punir. Naissance de la prison*, Paris, Gallimard, 1975, 84.

31 Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 664.

32 “Se va formando junto a mi una selecta compañía de jóvenes de talento”. P. Verri, *Memorie*, cit. 139.

que, medio en broma, medio en serio, se trataba de reflejar su espíritu combativo y el carácter apasionado de sus discusiones. El núcleo inicial lo constituyen el mayor de los Verri con su hermano Alessandro, Beccaria, Luigi Lambertenghi y Gianbattista Biffi; en 1763 se agregarán Alfonso Longo y Giuseppe Visconti, primo de Beccaria. Este sería el grupo central de la Academia —el recogido en el conocido cuadro de Perego— y un poco más tarde se aproximarán a ellos, Pier Francesco Secco Comneno (Pietro Secchi) y, ya no tan jóvenes, Gianrinaldo Carli y Paolo Frisi, el único de todos ellos que no pertenecía a la nobleza y que aportará su relación con los *philosophes* parisinos, especialmente con d' Alembert; además aparecerán esporádicamente algunos que se pueden ver como colaboradores externos, que participarán en la obra colectiva de la Academia, la revista *Il Caffè*, y en la sombra quedaron algunas mujeres, como la condesa Antonia della Somaglia, considerada como “la Musa” de la Academia,³³ y otras de las que sólo permanece en el recuerdo, en algunos casos, su final trágico.³⁴ El censo de los “académicos” es corto, pero es que, según decía Beccaria, en esta ciudad de 120.000 habitantes no se encuentran “apenas veinte que quieran instruirse y se sacrifican por la verdad y por la virtud”, porque “los milaneses no perdonan a los que querrían hacer que viviesen en el siglo XVIII”.³⁵

Hay que tener en cuenta que la *Accademia* no fue nunca, ni pretendió serlo, una de aquellas “sociedades morales” que iban formando grupos de ilustrados en muchos lugares de Europa, ni siquiera era una sociedad establecida sobre un plan determinado o con una organización más o menos estricta, “sino una *coterie*”³⁶,

33 L. Firpo, *Le edizioni italiane del “Dei delitti e delle pene”*, en *Edizione nazionale*, cit., I, 434.

34 P. Verri, “*Manoscritto per Teresa* (a cura di G. Barbarisi), 2ª ed. Milano, LED, 1999, 161.

35 Beccaria a Morellet, cit., 224.

36 Beccaria a L.E. de Württemberg, 3.8.1766, en *Carteggio*, I, cit. (nº 117), 366. También M. Mirri, *Cesare Beccaria, il principe di Württemberg e la “société morale” di Losanna*, en *Rivista Storica Italiana*, LXXVI (1964), 749 ss. “*Heureux coterie*”, la llama la condesa della Somaglia: A. della Somaglia a Beccaria, agosto-septiembre 1765, en *Carteggio*, I, cit. (nº 43) 117.

aunque sí mantenían la regla usual en las sociedades de este tipo de ocultarse tras nombres supuestos; en este caso, nombre de personajes de la Roma clásica. Beccaria, por ejemplo, utilizaba el de Tulio Pomponio Ático, recordando la figura del filósofo que, como explicaba Frisi, en medio de las turbulencias que agitaron el final de la república romana, se retiró voluntariamente a sus estudios, en un “sistema de filosófica indiferencia”,³⁷ mientras que Verri, siempre provocador, eligió para sí el del dictador Sila, que —como decía Beccaria— tuvo tanto valor y “talento para construir como tuvo para destruir” [XXVI]. La “Academia de los puños” era, pues, un grupo formado por jóvenes pertenecientes a la nobleza, que vivían en la casa paterna, incluso después del matrimonio, sin participar en la gestión de la economía familiar, que desconocían por completo la situación económica de las posesiones de la familia y cuyo mantenimiento, al nivel que exigía su rango de nobles, lo fijaba libremente el padre,³⁸ pero jóvenes que, por lo menos en los casos que aquí más importan, como Beccaria o Verri, mantenían relaciones muy difíciles, si no de enfrentamiento abierto, con sus padres. “Mi padre” —dirá años más tarde Pietro Verri— “perseguiría, si tuviese poder, a aquellos que contribuyeron con sus luces a dar alguna gloria a la Patria: detestaba a Frisi, Beccaria [...] y puedo añadir mi nombre al de ellos”.³⁹ La condición de nobles de casi todos sus miembros los convierte en un grupo bastante cerrado, en el sentido de que no hay en esta “Academia” la fluidez social que caracterizaba a los grupos ilustrados en otros países, aunque su actividad se desenvuelve según las pautas en boga en toda Europa como eran

37 Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 683.

38 Pino Pongolini, *Contributo*, cit., 588.

39 Verri, *Memorie*, cit., 188. Opinión que compartía su hermano Alessandro: “En Milán, con mi Padre, no se puede vivir; es una ira eterna, es un inmortal deseo de hacer daño: ¡guerra perpetua y cruel!” A. Verri a P. Verri, 20.4.1767. S. Romagnoli, “*Il Caffè*” *tra Milano e l’Europa*, en *Il Caffè*, cit., XXXVI. Otra dura descripción de Gabrielle Verri por su hijo Pietro en M. Zolezzi, *Lettere inedite di Pietro Verri. 5 maggio 1759-1 dicembre 1760*, Milano, Ed. Vita e Pensiero, 1965, 72.

la formación de sociedades y la creación de revistas.⁴⁰ En su caso, pues, lo que los une es, a diferencia de otros jóvenes de su clase, la voluntad de comprender y de saber; son las Luces las que hacen de ellos lo que son. Los libros que llegaban de Francia y la continua polémica con su ambiente familiar, social y político alimentaron el diálogo interno del que nacieron algunas de las obras más importantes de la Ilustración italiana, en una Lombardía que se convirtió así en “una provincia del imperio de las Luces.”⁴¹ “Los filósofos franceses” —decía el propio Beccaria— “tienen en esta América una colonia y nosotros somos sus discípulos, porque nosotros somos los discípulos de la Razón.”⁴² En el grupo Beccaria encontró el apoyo que fue decisivo para que pudiese superar su casi invencible espíritu de pasividad, que quedó reflejado en el epitafio que escribió para su tumba, un día de 1762 en que los miembros de la *Accademia* jugaban a que cada uno de ellos escribiera el suyo; el de Beccaria terminaba: “*vitam minus ambitiosa quam tranquille vixit*”.⁴³

Pietro Verri aportó al grupo la idea de aplicar a la crítica de los problemas sociales métodos de análisis propios de la economía política, fruto de su gran interés por la economía en general y por los problemas monetarios en particular, interés que había nacido de su encuentro en Viena en 1760 con el galés Henry Evans Lloyd, futuro autor de *An Essay on the Theory of Money* (1771). Precisamente a impulsos de Verri, Beccaria publica en 1762 su primer trabajo, titulado *Del disordine e de' remedi delle monete nello Stato de Milano nel 1762*, que por dificultades con la censura se imprimió en Lucca, de alcance bastante modesto y con algunos errores, pero que abrió polémicas en los círculos culturales lombardos y que, según Verri, mostraba con que

40 Israel, *Radical Enlightenment*, cit., 54 ss.

41 Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 673 y también *Illuministi italiani*, cit., XIII.

42 Beccaria a Morellet, cit., 225.

43 Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 678 s. El texto completo del epitafio puede verse en *Edizione nazionale*, II, cit., 253.

“claridad, elocuencia y precisión es capaz de escribir.”⁴⁴ En general, todos los miembros del grupo compartían una idea básica en materia económica: la necesidad de facilitar la circulación de la riqueza, impulsar la eliminación de las barreras que dificultaban el crecimiento del comercio y de la industria y promover los valores de una sociedad competitiva, según el principio de que la búsqueda del beneficio privado beneficiaba siempre a la comunidad; estaban —como resume Young⁴⁵— del lado de la “libertad de los modernos”, frente a la frugal “libertad de los antiguos”, que representaba Rousseau.

Con rapidez fueron apareciendo otros frutos del trabajo de la Academia, que abarcaban diversos campos. En 1763, Verri publica sus *Meditazioni sulla felicità*, en opinión de Ricuperati,⁴⁶ auténtico programa general del grupo, que sitúa la felicidad como eje de reflexión de los “académicos”, poniéndola —dice Burgio⁴⁷— como criterio esencial para el juicio sobre la legitimidad de las formas políticas y principio de fondo de su orientación utilitaria. La idea que preside los debates del grupo y recorre sus trabajos es la formulada por Verri: “el fin de toda legislación no puede alejarse de la felicidad pública [...] y la felicidad pública significa la mayor felicidad posible dividida por el mayor número posible.”⁴⁸ La frase, que les llegó de la obra de Francis Hutcheson⁴⁹, por medio de Helvétius, y que es la clave del pensamiento

44 Verri, *Memorie*, cit., 140 ss. L. Firpo, *Il primo saggio di Beccaria*, en *Rivista Storica Italiana*, LXXVI (1964) 671-706, esp. 675 ss., con más elogios de Verri sobre Beccaria.

45 D.B. Young, *Property and Punishment in the Eighteenth Century: Beccaria and his Critics*, en *The American Journal of Jurisprudence*, 1986, 125.

46 G. Ricuperati, en D. Carpaneto y G. Ricuperati, *L'Italia del Settecento. Crisi, Trasformazioni*. Lumi, Bari, Laterza, 1986, 236.

47 A. Burgio, *Note*, en C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene* (a cura di A. Burgio), Milano, Feltrinelli, 2007, 120 s.

48 P. Verri, *Considerazioni sul lusso*, en *Il Caffè*, cit., 157.

49 F. Hutcheson, *Inquiry Concerning Moral Good and Evil*, London, 1726, 177: “*That action is best, which procures the greatest happiness for the greatest numbers*”. Sobre la felicidad de los individuos —“fin principal de la sociedad”— como base del sistema legal en Diderot y, en general, en el

utilitario, domina también *Dei delitti e delle pene* —formulada como *la massima felicità divisa nel maggior numero*— desde sus primeras páginas [*Introduzione*]. Durante dos años, entre junio de 1764 y mayo de 1766, la *Accademia* publica la revista *Il Caffè*, en la que Beccaria colabora con siete artículos firmados, entre ellos *Tentativo analitico su i contrabbandi*, que aparece como uno de los primeros intentos de aplicar el análisis matemático a los problemas económicos y, más concretamente, como ejemplo clásico de un primer esbozo de aplicación de la *rational choice theory*.⁵⁰ En un momento de crisis de las publicaciones eruditas, *Il Caffè*, al modo confesado por el propio Beccaria del *Spectator* de Addison,⁵¹ nace con la voluntad de abrir un espacio para el debate sobre los temas de actualidad, recreando así en sus páginas el ambiente de las discusiones de los salones de café, que llegados desde el oriente árabe, se estaban entonces poniendo de moda en Europa. Los artículos de legislación y economía, agricultura, historia natural, medicina y literatura, llenan las páginas de esta publicación, que pretende soldar la profunda fractura entre las artes y las ciencias y que se convirtió en un polo de atracción cultural, atrayendo la colaboración de personas de muy distintos

pensamiento de la Ilustración radical, J. Israel, *Enlightenment Contested. Philosophy, Modernity and the Emancipation of Man. 1670-1752*, Oxford, Oxford University Press, 2008, 692 ss.

- 50 R. Bellamy, *Introduction*, en C. Beccaria, *On Crimes and Punishments and Other Writings* (ed. R. Bellamy), Cambridge, Cambridge University Press, 1995, XIII.
- 51 Beccaria a Morellet, cit. 224. Pero no sólo esa revista. *The Tatler*, de Steele y especialmente autores que colaboraban en esas publicaciones, como Swift o Pope (cuyo *Essay on Man* era muy popular entre los *philosophes*), que les llegaban por la vía de la traducción al francés, estaban también entre sus influencias. Sobre el *Spectator* y otras revistas similares de la época, Gay, *The Enlightenment*, II, 51 ss. Sobre las revistas eruditas, “una poderosa maquinaria para minar las estructuras tradicionales de autoridad, conocimiento y doctrina”, desde finales del siglo XVII hasta la mitad del siglo XVIII, y que contribuyeron grandemente a la formación del pensamiento ilustrado, Israel, *Radical Enlightenment*, cit., 142 ss., esp. 148 s., en lo que se refiere a Italia. Sobre la vida de *Il Caffè*, por todos, Francioni, *Storia editoriale de “Il Caffè”*, en *Il Caffè*, cit., LXXXI ss. L. Firpo, *Articoli tratti de “Il Caffè”*, en *Edizione nazionale*, II, cit., 349 ss.

campos y de distintos lugares de Italia, pero siempre tratando de reflejar el espíritu de la *Accademia*, en abierta lucha contra los puros eruditos y los pedantes.⁵²

Estos “jóvenes airados”, que admiraban el pensamiento francés y que soñaban con Inglaterra —“esa isla feliz”, que había descrito de Jaucourt—⁵³ miraron a su alrededor: grandes obstáculos se interponían en el camino de la reforma que debía emprender el país. Era imprescindible poner a Lombardía en condiciones de luchar en la dura guerra que —como decía Longo— más que de armas era una guerra de industria entre las diversas naciones.⁵⁴ Para eso era preciso incorporarse a la vida económica del Imperio habsbúrgico, pero en Milán, decía Pietro Verri, “el espíritu del comercio fue sustituido por el espíritu del litigio; el imperio de los juristas se extendió sobre las ciencias y sobre las artes.”⁵⁵ No hay otras luces que las de la curia: la ceca, las aguas, las manufacturas, el comercio, todo está en manos de los doctores; “el espíritu curial heredado de los españoles lo invadió todo y lo corrompió todo [...] Nuestro gobierno fue una república

52 Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 718.

53 “...esa isla feliz, donde el vasto comercio crea abundancia, y el amor por la libertad forma el propio carácter de sus habitantes, donde las ciencias florecen, donde todas las artes reciben honores y son debidamente compensadas, donde la gente piensa por sí misma y donde se puede hablar sin temor.” P. Blom, *Enlightening the World. Encyclopédie, the Book that changed the Course of History*, New York, Palgrave Macmillan, 2005, 103 s. Años después, Beccaria insistía en la misma línea: “nación en la que la gloria de las letras, la superioridad del comercio y de las riquezas -y por ello de su poderío- y los ejemplos de virtud y de valor no nos dejan dudar sobre la bondad de sus leyes” [XVI].

54 A. Longo, *Osservazioni su i fedecomessi*, en *Il Caffè*, cit., 122 s. Literalmente de “guerra de industria” habla también Beccaria en la *Introduzione a Dei delitti e delle pene*. Era una idea muy común entre los Ilustrados describir la competición económica como una guerra, dentro del continuo uso de metáforas bélicas en todos los ámbitos. Gay, *The Enlightenment*, II, cit., 16. Abundan los textos en *Il Caffè* en ese sentido, por ejemplo, S. Franchi, *Alcuni pensieri politici*, en *Il Caffè*, cit., 149 s., habla también de la “guerra de industria” que “en todo tiempo y ocasión hace felices a los pueblos.” Sobre el tema, Burgio, *Note*, cit., 126.

55 Verri, *Memorie*, cit., 137 s.

de togados; las ciencias, el valor de pensar se veían como una rebelión”. Era preciso destruir la “despótica unión de legislación y judicatura” que tenían en el Senado su mayor símbolo y su fortaleza más segura; era preciso acabar con la “*libidine forense*”, fomentada por el pasado dominio español.⁵⁶ Pero la situación es de tal gravedad que —concluye— “se necesita un dictador para reformar, no un Senado.”⁵⁷ En esta línea, la idea que centraba sus conversaciones era, como indica Beccaria, que la tiranía de unos pocos era peor que la de uno solo, “porque el despotismo de muchos no es corregible más que con el despotismo de uno solo y la crueldad de un déspota es proporcionada no a su fuerza, sino a los obstáculos” que encuentra [IV]. Salvadas las distancias, la misma idea que le expresaría Condorcet en una carta de 1771, en sus quejas contra el *Parlement*: “preferiremos un déspota que nos gobierne con leyes suaves que los doscientos tiranos que ejecutan arbitrariamente las costumbres atroces convertidas en leyes por ellos mismos.”⁵⁸ Inevitable, pues, oír el eco burlón de Voltaire: “un déspota tiene siempre algunos buenos momentos; una asamblea de déspotas, jamás.”⁵⁹

Las voces de Pietro Verri y de todo el grupo que tenía a su alrededor eran, como dice Cavanna,⁶⁰ las voces de la intransigencia al asalto del ordenamiento jurídico y político tradicional, con la *vis* polémica típica de las corrientes ilustradas en toda Europa. Dentro de ellas, la *Accademia dei pugn*i representa en Lombardía al movimiento de ideas que en la segunda mitad del siglo XVIII

56 P. Verri, *Considerazioni sul commercio dello Stato di Milano* (1763). Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 691 s. Porque —decía también Verri— “los doctores, embebidos en las opiniones del tiempo de Bartolo, o no tienen idea de economía política o, si la tienen, sería mejor que no la tuvieran.” Romagnoli, “*Il Caffè*”, cit., XX.

57 P. Verri a A. Verri, 8.2.1769. G. Francioni, *Nota al testo*, en *Edizione nazionale*, cit., I, 281.

58 M.J.A.N. Caritat de Condorcet a Beccaria, marzo-abril 1771, en *Carteggio*, I, cit., (nº 370), 265.

59 Voltaire, *Diccionario filosófico*, (Ed. L. Martínez Drake), v. *Tiranía*, Madrid, Akal, 2007, 493.

60 Cavanna, *La codificazione penale*, cit., 228.

invoca el papel del príncipe como legislador. *Des Fürsten höchste Sorgfalt: die Gesetze*. El título del libro de Hommel, publicado en 1766, refleja con toda claridad este nuevo espíritu al destacar la importancia de la atención, del cuidado que el gobernante debe poner en la legislación: las leyes son ahora la mayor preocupación del gobernante.⁶¹ Se trata, en definitiva, del proceso de cambio por el que el príncipe pasa de tener un papel de control o, si se quiere, de factor corrector del arbitrio judicial a ser reclamado por los reformadores para simplificar y reordenar un sistema jurídico insuficiente, complejo y arbitrario, en la convicción de que la reforma legal dirigida por el monarca ilustrado será el instrumento decisivo para conseguir una reforma social significativa. Ahora bien, se ha dicho que la llamada en favor de un más amplio y eficaz poder del soberano mira en realidad más a desplazar la resistencia de los viejos sectores que a favorecer una solución netamente absolutista, en el sentido de que los debates oscilaban siempre, entre la esperanza en un déspota ilustrado y la confianza en un movimiento de opinión, suscitado y guiado por los filósofos; la legitimación del príncipe como motor de las reformas no se hace nunca sin contrapartidas que se traducirán en límites a la soberanía, en concreto, límites marcados por el asesoramiento de los filósofos⁶², pensando siempre —como hace Beccaria— en una fértil colaboración con los “grandes monarcas”, amantes de las “verdades expuestas por el oscuro filósofo” [*A chi legge*]. El objetivo sería alcanzar el difícil equilibrio de apoyar a un monarca absoluto, pero conseguir que éste no sea *l’autorité arbitraire*, que, pensando en Luis XIV, decía un radical Boulainvilliers.⁶³

61 El libro es la versión alemana de su discurso pronunciado en latín en Leipzig en 1765, cuando aún no conocía *Dei delitti e delle pene*. Sobre Hommel y su relación con la obra de Beccaria, M.A. Cattaneo, *Karl Ferdinand Hommel, il “Beccaria tedesco”*, en *Illuminismo e legislazione penale. Saggi sulla filosofia del Diritto penale nella Germania del Settecento*, Milano, LED, 1993, 77 s.

62 D. Frigo, *Principi, giudici, giustizia: mutamenti dottrinali e vicende istituzionali tra Sei e Settecento*, en *Illuminismo e dottrine penali* cit, 3 ss., esp. 17 s. Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 721.

63 Israel, *Radical Enlightenment*, cit., 71 y *Democratic Enlightenment*, cit., 358: “la más creativa unión de Ilustración y despotismo ilustrado en Europa”.

Pero, en definitiva, como reconoce el propio Beccaria, cuanto más difícil parezca la reforma, cuanto más resistencia presenten los “cuerpos intermedios” (el “despotismo intermedio”, que es “más cruel porque es menos seguro”), más evidente resultará para los ilustrados la necesidad de extender y reforzar el poder del príncipe: la dificultad es un “motivo para que los ciudadanos ilustrados deseen con mayor ardor el continuo incremento de su autoridad” [XXVIII].

Las aspiraciones de este grupo de jóvenes milaneses de favorecer el comercio y, en general, el crecimiento económico, encontraron eco en el deseo austriaco de dismantelar los privilegios del antiguo sistema, que obstaculizaban el proceso de centralización y reforma, el proceso de racionalización de la administración financiera, tan necesaria en un momento como ese, en el que era urgente reducir el cuantioso déficit resultante de la guerra de sucesión.⁶⁴ La solución para Lombardía, pues, tenía que venir de un monarca ilustrado; en este caso, de Viena, de la dinastía de Habsburgo, empezando ya con María Teresa. Así cobran todo su sentido —más allá del puramente adulatorio— los elogios de Beccaria al “dulce e iluminado gobierno [...] a los benefactores de la humanidad que nos rigen” [*A chi legge*], o a la personificación del despotismo ilustrado, Federico II de Prusia, “uno de los más sabios monarcas de Europa” [XVI], y también que Pietro Verri pusiese a una hija el nombre de María Teresa, que —dice— “es el de la soberana a la que debo la consideración y los privilegios de que gozo.”⁶⁵

La reforma exigía la lucha contra las ideas políticas y jurídicas del pasado y eso significaba comenzar el combate contra la mentalidad jurídica tradicional que lo dominaba todo; en otras palabras, contra la jurisprudencia construida sobre el derecho romano, que era la base de todo el sistema. Para los “académicos” esta jurisprudencia era la manifestación de una idea del derecho que lo situaba en las manos de una elite, de un

64 Bellamy, *Introduction*, cit., XIII, X.

65 Verri, “*Manoscritto*” per Teresa, cit., 109.

grupo cerrado de de profesionales que lo mantenían alejado de las necesidades reales; era el ejemplo perfecto de una compleja y oscura *Scientia juris*. Beccaria, sintetizando el típico recelo de la Ilustración jurídica frente a una posible ciencia del derecho, hizo el resumen más claro de la opinión del grupo: “Felices los países donde las leyes no sean una ciencia” [XIV]. Y así, en su estilo, Verri, que en 1763 lee ante sus compañeros su irónica *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*, llama a Justiniano “*imbecille principe greco*”,⁶⁶ mientras que su hermano Alessandro, que llevará el peso del contenido jurídico de *Il Caffè*, describía el *Corpus iuris* como “un confuso amasijo de leyes” y un “desorden y amasijo de infinitas y contradictorias opiniones.” Por eso en esta materia, dice, “el legislador no deberá tanto edificar como destruir”; ante el desorden de la jurisprudencia, toda reforma parcial desaparecería absorbida en el caos de las interpretaciones y opiniones acumuladas durante siglos. El mal viene ya desde la base, de las leyes romanas y de la tradición jurídica construida sobre ellas; para evitar seguir siendo prisioneros de los juristas es absolutamente preciso “un código nuevo”, pero “hecho por un filósofo.”⁶⁷ Pero antes de esto, dentro del debate jurídico, ya le había llegado su turno a la “cuestión penal”, que en 1763 ocupaba el centro de interés de la *Accademia*, que se reunía en el *palazzo* de los Verri en *contrada del Monte*, en el número 23 de la actual calle Montenapoleone.

Bien puede decirse que la casa de los Verri conoció una intensa actividad en aquellos años; mientras en el primer piso, el padre, Gabrielle Verri, destacado miembro del Senado y reputado jurista, escribía cuidadosamente en impecable latín los textos que justificaban la resistencia del Senado frente a las reformas que llegaban de Viena, en el bajo sus hijos y sus amigos se esforzaban en socavar estas fuentes de resistencia. Como agudamente señala Cavanna,⁶⁸ la historia del derecho penal moderno dará sus

66 Tarello, *Storia della cultura giuridica*, cit., 375 ss.

67 A. Verri, *Ragionamento sulle leggi civili*, en *Il Caffè*, cit., 572 ss.

68 Cavanna, *Giudici e leggi*, cit., 182 ss.

primeros pasos en esta residencia de un patricio milanés, en una atmósfera aparentemente muy distinta de las *lumières* parisinas, donde un pequeño grupo de jóvenes intelectuales, reunidos en torno a una chimenea, piensan todas las tardes sobre como cambiar su país. Y de una rencilla familiar parece salir la obra clave de la Ilustración jurídica europea, porque aquí, en el ambiente de este grupo de amigos, es donde comienza a elaborarse una obra que sin duda es lo más importante que salió de allí, pero que también, con toda seguridad, es la obra más importante de la Ilustración italiana, la máxima expresión de la Ilustración jurídica y uno de los libros más influyentes sobre el sistema penal que se escribieron jamás.

V

En marzo de 1763, mes en que Beccaria cumplía 25 años, Pietro Verri le propone la elaboración de una obra sobre el sistema penal. Por aquellas fechas, Alessandro Verri tenía el cargo de “Protector de los encarcelados”, cuyas obligaciones consistían en visitar las cárceles y recoger las reclamaciones de los presos, las peticiones de acelerar el proceso o las solicitudes de gracia. Según él mismo cuenta, “presentó treinta y cuatro *pleadoyers* en defensa de los procesados” y a menudo suscitaba en las reuniones el tema de la “barbarie de los escritores de materias criminales y también de los métodos de juzgar y procesar.”⁶⁹ Parece muy probable que a la elección del tema contribuyera también el llamado *affaire Calas*, que, con Voltaire como portavoz, tenía agitada la opinión en Francia y cuyos ecos por fuerza tuvieron que llegar hasta sus reuniones. A Pietro Verri le pareció este tema muy apropiado para su amigo Beccaria, “por ser un hombre elocuente y de vivísima imaginación.”⁷⁰ Beccaria ni estaba interesado en los problemas jurídicos, según él mismo confesaba (“nunca pude adaptarme a

69 A. Verri a I. Bianchi, 16.4.1803, en Francioni, *Nota al testo*, cit., 223.

70 P. Verri, *Memorie*, cit., 157 y 139: “la fantasía y la vivísima imaginación, unidas a un intenso estudio del corazón humano, hacen de él un hombre de mérito singular”. También, Francioni, *Nota al testo*, cit., 222 y 226, recogiendo otros elogios de Verri a Beccaria en esa época.

los estudios forenses, ni entrar en esta patria mía a la carrera de la toga⁷¹), ni conocía bien los detalles del sistema penal lombardo, pero aceptó el encargo porque, con toda probabilidad, comprendió que la cuestión penal se enmarcaba en un enfoque más amplio. Comienza así la complicada historia de esta obra, que fue descrita como la historia de una metamorfosis⁷² y que llevará incluso hasta que la fama universal de Beccaria dependa de un libro que fue leído durante dos siglos en un texto organizado de forma distinta a la que él concibió.

Beccaria comienza a trabajar en la preparación de la obra en la casa de los Verri, en constante debate con los dos hermanos y con Lambertenghi,⁷³ y continúa en la villa familiar de Gessate, donde pasaba el verano con su -dice- "*ennuyeuse familie*".⁷⁴ En el otoño se vuelve al trabajo en la casa de los Verri: "Allí vi" —contará años más tarde Alessandro Verri— "como el Marqués Cesare Beccaria escribía y componía la obra *De' delitti e delle pene*. Recuerdo que pensaba mucho antes de escribir, no podía resistir la fatiga más de dos horas, transcurridas las cuales dejaba la pluma."⁷⁵ Todos los días, cuando anocheecía, Pietro Verri revisaba y corregía lo escrito. Terminada la elaboración, en enero de 1764, el propio Verri se encarga de hacer la transcripción en limpio del texto y realiza, con el consentimiento de Beccaria, absolutamente sumiso ante la autoridad de su amigo, reformas estructurales y abundantes correcciones, que, dejando al margen las puramente de estilo y según muestra el minucioso análisis de Francioni, iban encaminadas algunas, por razones de prudencia, a suavizar o eliminar afirmaciones demasiado radicales o poco respetuosas en materia religiosa, pero también hay modificaciones que dejan traducir una ideología más elitista que el manuscrito original, como son las que tienen el sentido de difuminar la idea

71 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 19.

72 Francioni, *Nota al testo*, cit., 250.

73 Así lo cuenta Verri, *Memorie*, cit., 157.

74 Beccaria a Biffi, 15.6.1763, en *Carteggio*, I, cit., (n° 25), 76.

75 A. Verri a Bianchi, 16.4.1803, cit., 223.

de una amplia difusión de las Luces entre todos los ciudadanos en favor, por ejemplo, de su igualdad.⁷⁶ En abril de 1764 se da por terminado el trabajo y Verri, por precaución ante la censura, decide enviarlo a Livorno, al editor Aubert, quien ya se había encargado el año anterior de publicar sus *Meditazioni sulla felicità*, y allí, en efecto, de la imprenta de Coltellini, sale *Dei delitti e delle pene* en los primeros días de julio de 1764, pocos días después de la aparición en Ginebra del *Dictionaire philosophique* de Voltaire. Pero sale como obra doblemente anónima, ya que no consta ni el nombre del autor ni ningún dato del editor. Esta primera edición, que era por cierto muy deficiente, no llevaba la división en capítulos numerados que hoy presenta; llevaba solamente números marginales.

El éxito fue fulminante: antes del final de ese verano ya estaba agotada la edición. En el primer mes se vendieron más de 500 ejemplares y a principios de septiembre ya se hablaba de él en Milán.⁷⁷ Pero el éxito también llevó a que en el otoño apareciese en Florencia (con indicación falsa de lugar) una “segunda edición”, no controlada por el autor, que es la que separa los capítulos, los numera con cifras romanas y coloca sus títulos en el centro de la página, como hoy se ven. La aparición de esta “edición pirata” impulsó la publicación de una nueva edición oficial. Para prepararla, Beccaria realizó varias modificaciones en el texto y puso de nuevo el manuscrito en manos de Verri, escribiéndole: “corta, añade, corrige libremente, que me harás

76 Francioni, *Nota al testo*, cit., 267 ss. Por lo demás, el elitismo de Pietro Verri era concordante con la tendencia mayoritaria de la Ilustración, lo que se ha llamado la Ilustración moderada. Al fin y al cabo, Montesquieu opinaba que el pueblo “es un animal que ve y que entiende, pero que no piensa jamás” (Israel, *Enlightenment Contested*, cit., 687) y Federico el Grande y Voltaire coincidían en que “*le vulgaire ne mérite pas d’être éclairé*” (Israel, *Radical Enlightenment*, cit., 663 y *Enlightenment Contested*, cit., 781), frases que reflejan el hecho de que Voltaire mantuviera serias dudas sobre si la “ilustración” que él y otros trataban de introducir entre la nobleza y la élite administrativa podía y debía ser extendida al pueblo, idea que consideraba peligrosa (Israel, *Enlightenment Contested*, cit., 361).

77 Verri, *Memorie*, cit., 157.

un gran servicio y un gran placer.”⁷⁸ Esta edición, que será, por tanto, la “tercera”, se publicó, como la primera, en Livorno (bajo falsa indicación de lugar) en marzo de 1765 y de nuevo se agotó rápidamente. La preparación de una nueva edición auténtica se vio otra vez sorprendida por otra “edición pirata”, que será, pues, la “cuarta” y que apareció en el primer semestre de 1765. La “quinta edición”, en la que se introdujeron importantes modificaciones, se publicó también en Livorno (siempre con indicación falsa de lugar) en marzo de 1766 y es la última en la que existen pruebas explícitas de la intervención de Beccaria; por lo tanto, es la que se considera hoy —desde Venturi— como texto definitivo de la obra.⁷⁹ La edición seguía siendo anónima; el nombre de Beccaria no apareció al frente de su obra hasta las reimpresiones —no autorizadas— de 1770 y 1783.

VI

1.- Lo primero que llamaba la atención al abrir las páginas del libro era su estilo. Es un estilo que se ajusta a un modo de razonar nuevo en estas materias, porque es, en la forma, el reflejo de la aplicación de una “mentalidad matemática” a la cuestión penal. “Estilo demasiado particular y salpicado de términos matemáticos”, decía del texto uno de sus primeros lectores.⁸⁰ Y es que, por supuesto, resultaba llamativa la profusión, desde las primeras páginas, de expresiones como “examen geométrico”[VIII], “espíritu geométrico”[IX], la “gravedad motriz del universo”[XXXI] y otras similares, en un libro que en su título hablaba de delitos

78 Beccaria a P. Verri 13.12.1764, en *Carteggio*, I cit., (nº 30), 88.

79 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 26. Para la compleja historia editorial de esta obra, por todos, L. Firpo, *Le edizioni italiane*, cit., 373 ss.

80 Nota de Pino Pongolini en G. Pelli Benviceni a Beccaria, 24.3.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 85), 271. De interés, las consideraciones de Burgio (*Note*, cit., 135 s.) sobre cómo el significado político del carácter matemático de la argumentación de Beccaria se manifiesta en la constante afirmación de que la ley establezca con precisión medidas, límites, criterios, “tan necesarios en la política como en la matemática, tanto en la medida del bien público como en la medida de las magnitudes” [XXXIV].

y de penas. Para Bentham —que en tanta estima la tenía— esta obra era la fuente de la idea de aplicar la precisión, la claridad, la irrefutabilidad de los cálculos matemáticos, al campo de la moral.⁸¹ Pero este “estilo matemático” está lleno, la mayoría de las veces, de calor y de pasión, según reconocían matemáticos como d’Alembert y Condorcet, porque Beccaria sabe emplear en momentos decisivos un lenguaje emocional y precisamente esta combinación será una de las claves del arrollador éxito del libro, aunque el mismo d’Alembert proponía “para hacer más útil la obra, dándole más lectores, suprimir en una segunda edición todas las expresiones geométricas y científicas, que se podrán sustituir por otras sencillas y vulgares. En metafísica y sobre todo en moral es preciso, me parece, alejarse lo menos posible del lenguaje común, porque en estas obras se habla al género humano.”⁸² También es verdad que en ocasiones pueden

81 H.L.A. Hart, *Bentham and Beccaria*, en sus *Essays on Bentham. Studies in Jurisprudence and Social Theory*, Oxford, Clarendon Press, 1982, 40.

82 Morellet a Beccaria, 3.1.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 60), 199. (El texto citado fue escrito por d’Alembert al final de esta carta de Morellet.). También a Grimm, que elogia su “espíritu luminoso, profundo, justo y penetrante”, le parecía un lenguaje “algunas veces demasiado geométrico” (*Correspondance littéraire*, cit., IV, 338 y 431). En parte, estas críticas reflejan que, si bien es cierto que los ilustrados pusieron gran interés en exportar el método científico a otras áreas de conocimiento, al hombre y a la sociedad, en aplicar el estilo científico de pensar a los campos de la teoría social y política, no es menos cierto que la gran mayoría de ellos eran hombres de letras y se sentían incómodos con este estilo (Gay, *The Enlightenment*, II, cit., 126 y 164 s.). Pero también puede pensarse que en la crítica al “estilo geométrico” quedaba un fondo de recelo frente a los antecedentes de dicho estilo, que proviene de Descartes, pero sobre todo de Spinoza, y que tanto se había combatido años antes no sólo porque analizaba “orgullosamente cuestiones de fe y religión en términos de filosofía y con la insensata falacia del método geométrico”, sino también, porque en términos más generales, haciendo la racionalidad matemática equivalente al método filosófico, “infames pensadores [...] estaban retorciendo la realidad en una estructura uniformemente mecánica, explicable únicamente en términos geométricos, de los cuales necesariamente surgirán el spinozismo y otras impiedades”. Aunque habían pasado ya años y los argumentos no fueran los mismos, al fin y al cabo, muchos de los que ahora criticaban el “estilo geométrico”, si no todos, pertenecían a la llamada Ilustración moderada, muy seriamente enfrentada a la Ilustración radical, en

encontrarse en el libro párrafos no tan claros y así lo hacían notar los lectores, pero el propio Beccaria ofrece una explicación que se ha convertido en una de sus citas más famosas: cuando escribía esta obra —dice— “tenía a la vista los ejemplos de Maquiavelo, de Galileo y de Giannone. Oí el ruido de las cadenas que sacude la superstición y los gritos del fanatismo que ahogan los gemidos de la verdad. La vista de este espectáculo horroroso me determinó a envolver la luz algunas veces entre nubes. Quise defender a la humanidad sin ser su mártir”.⁸³ Y, aunque no lo dice, con toda probabilidad tiene presentes también a su admirado Helvétius renegando por tres veces de su libro *De l'esprit* y las hogueras en las que ardían el *Émile* y el *Contrat social*.

Pero el estilo llamaba la atención también porque el libro carecía por completo de citas y de todo tipo de referencias eruditas. Esto puede deberse, ciertamente, a obvias razones de prudencia, que le aconsejaría no mencionar a los autores que están detrás de sus páginas, pero sobre todo se debe a la propia naturaleza de la obra. *Dei delitti e delle pene* no es un Tratado de derecho penal, sino que está más próximo a lo que entonces se llamaba un *pamphlet*; es un libro de combate, escrito en un estilo directo, sin adornos y sin erudición, muy en la línea que mantenía la *Accademia dei pugni*, procurando, como decía Verri, que el escritor diga “cosas tendentes al fin de incrementar las luces y la cultura de los nacionales, y que eso fuese escrito con claridad, con variedad e interrumpido por algún destello de buen humor”, es decir, “con un estilo que no aburra”⁸⁴, pero estilo muy extraño, al fin y al cabo, en un libro que en su título prometía entrar en el mundo del Derecho, en el que el lector estaba acostumbrado a encontrar un sólido aparato doctrinal.

En *Dei delitti e delle pene* el único nombre que aparece es el de Montesquieu y hay solamente algunas alusiones bajo las que

el origen da la cual se sitúa hoy a Spinoza. (Israel, *Radical Enlightenment*, cit., 293 y 542.)

83 Beccaria a Morellet, 26.1.1766, cit., 221.

84 Romagnoli, “*Il Caffè*”, cit., XV s.

se puede intuir que se ocultan Helvétius y Rousseau. Esta falta de referencias abrió la posibilidad de que durante muchos años se discutiera sobre las fuentes de la obra de Beccaria. Hoy se puede decir que la cuestión está prácticamente cerrada tras el exhaustivo trabajo de Francioni, que la resume así: el libro está construido sobre la combinación de dos grandes bloques conceptuales de la cultura de los siglos XVII y XVIII: la temática de fondo proviene de Montesquieu; de Helvétius viene el impulso utilitarista que recorre toda la obra. Junto a estos dos interlocutores privilegiados está Locke y su contractualismo liberal, aunque desenvuelto en ocasiones a través de sugerencias e imágenes que provienen de Grocio, Hobbes o Rousseau. La construcción se completa con argumentaciones derivadas del sensismo de Condillac, envueltas muchas veces en terminología lockiana. Junto a estos elementos básicos, se advierte también el recurso a autores como Burlamaqui y Vattel.⁸⁵

No puede decirse, ciertamente, que Beccaria presente en su libro una tesis original y esto se le ha reprochado no pocas veces. Pero no es original como no lo eran los *philosophes* a cuyas filas quería unirse en esos años de juventud. Como indica Darnton,⁸⁶ las ideas que ofrecen podían encontrarse —y con mayor profundidad— en el pensamiento de generaciones anteriores, eran ideas que pertenecían al depósito común de conceptos accesibles a las personas cultas. Lo que caracterizaba a los enciclopedistas —y a Beccaria— era, ante todo, el compromiso con una causa, la conciencia de pertenecer a un movimiento que, más que desarrollar un pensamiento sistemático y original, presentaba escritos de combate, con variaciones sobre temas ya tratados por sus predecesores, muchas veces con el objetivo de hacer frente con urgencia a un problema inmediato; en este caso la insoportable situación del sistema penal. Y así nos encontramos ahora con *Dei delitti e delle pene* como un magnífico ejemplo de esa política de

85 Francioni, *Nota al testo*, cit., 334.

86 R. Darnton, *George Washington's False Teeth. An Unconventional Guide to the Eighteenth Century*, New York-London, W.W. Norton, 2003, 4 ss.

“conversión de la filosofía en una agresión disciplinada contra problemas concretos.”⁸⁷ Y, en cualquier caso, si lo que decía Beccaria no era nuevo, lo decía como nadie lo había hecho antes.

De todo el catálogo que se acaba de citar, el punto más discutido fue siempre el de la influencia de Rousseau. En efecto, parece claro que el impulso original de la obra está en Rousseau y su *Contrat social*. Así lo vieron sus contemporáneos, que, como dice Francioni,⁸⁸ quedaron prendidos en el *pathos* de la página, en la carga humanitaria y sentimental que la recorre, en el empleo de imágenes eficaces, en las frases breves e incisivas; en pocas palabras, en el tono marcadamente rousseauiano con el que Beccaria escribe su libro, y que inmediatamente asociaron a ambos y, además, de forma muy estrecha. De nada sirvió que el propio Beccaria explicase que había utilizado expresiones de Rousseau pero que había seguido vías independientes;⁸⁹ ambos permanecieron estrechamente vinculados durante muchos años. Sólo con el paso del tiempo se fue matizando bastante el alcance de la influencia de Rousseau sobre el libro: hoy la opinión dominante encuentra —al margen de ese espíritu inicial— pocos préstamos concretos de éste en la letra de sus páginas.⁹⁰

87 P. Gay, *The Enlightenment: An Interpretation. I. The Rise of Modern Paganism* [1966], New York-London, W.W. Norton, 1995, 183.

88 G. Francioni, *Beccaria filosofo utilitarista*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l'Europa*, cit., 74 s.

89 I. Iselin a M. Mendelssohn, 26.9.1766. G. Radbruch, *Isaak Iselin über Cesare Beccaria*, en su obra *Elegantiae iuris criminalis. Vierzehn Studien zur Geschichte des Strafrechts*, 2. Aufl., Basel, Verlag für Recht und Gesellschaft, 1950, 181 ss.

90 Por ejemplo, además de Francioni, G. Zarone, *Ideologia e politica nell'utilitarismo di Cesare Beccaria*, Napoli, Istituto italiano per gli studi storici, 1971, 49, y M. R. Di Simone, *Riflessioni sulle fonti e la fortuna di Beccaria*, en *Cesare Beccaria. La pratica dei Lumi*, Leo S. Olschki Editore, 2000, 55, coinciden en ver en el libro una “coloritura”, no una auténtica fe en Rousseau. Opinión distinta tiene Pasta, que opina que la “vocación rousseauiana” de Beccaria es más firme de lo que dice Francioni. R. Pasta, *Nugae academicae: Divagazione su Beccaria, le riforme e l'illuminismo*, en *Cesare Beccaria. La pratica dei lumi*, cit., 160.

Por otra parte, la sola mención de estos nombres hace centrar la atención sobre el hecho de que no hay un solo criminalista entre ellos, dato destacable en un libro que trata sobre los delitos y las penas. Esto puede deberse, ciertamente, a que Beccaria no tenía el menor interés en el análisis técnico del sistema penal vigente, sino que estaba pensando en un objetivo más ambicioso, en un sistema penal distinto para el que le era inútil la opinión de los criminalistas de su época, pero también puede indicar que esta obra va mucho más allá de su título. Durante muchos años, la importancia de *Dei delitti e delle pene* para el sistema penal hizo que predominara una visión excesivamente restrictiva de la obra, que llevó a un cierto encasillamiento de Beccaria como precursor —si no directamente padre— del derecho penal moderno o, en todo caso, de un derecho penal liberal construido sobre garantías jurídicas básicas del ciudadano. Con el tiempo, el sentido de la corriente ha ido cambiando y desde los primeros años sesenta Beccaria y su obra han ido desapareciendo del interés de los penalistas y, a raíz de los trabajos de Venturi, se ha ido poniendo progresivamente el acento sobre su dimensión política. No es solamente que se reconozca el hecho de que los ilustrados se sentían siempre —aunque su trabajo fuese de alcance muy concreto— parte de una “revolución general”,⁹¹ sino que hoy se afirma, como hace por ejemplo Burgio, que es sobre todo un libro de lucha política, no sólo por medio del discurso jurídico, sino directamente; que desde sus primera páginas se ve inmediatamente que la lucha de Beccaria en favor de la defensa de las garantías jurídicas del ciudadano va unida siempre a su discurso sobre la sociedad y a su esfuerzo para dar forma a un orden social más justo: las garantías individuales son garantías jurídicas, pero también garantías civiles, garantías políticas. Y si en su obra el derecho penal es el campo de batalla escogido, es porque comprendió que en él se manifestaba la lógica constitutiva de la sociedad, la escala de valores que la rige, el modo de vida común.⁹²

91 Israel, *Democratic Enlightenment*, cit., 11.

92 Burgio, *Introduzione*, en C. Beccaria, *Dei delitti*, cit., 15 s. y *L'idea di eguaglianza tra diritto e politica nel Dei delitti e delle pene*, en Cesare Beccaria.

Pero es que ya en el momento de su aparición había sido visto así. Por ejemplo, en 1766, el ilustrado Cosimo Amidei escribía a Beccaria desde Florencia diciéndole que el libro irritaría a una “multitud de criminalistas” que esperaban encontrar en él “más un sistema criminal ajustado a sus ideas que un sistema político” y que la obra era superior a los conocimientos “*di questi legali*”.⁹³ Su predicción fue exacta; basta citar aquí el ejemplo de un prestigioso jurista, como era Muyart de Vouglans —sobre quien Voltaire escribía a Beccaria: “vos defendisteis la causa de la humanidad y él fue el defensor de la barbarie”—⁹⁴, que en 1767 manifestaba su asombro al ver un libro sobre legislación criminal que no era ante todo técnico, consagrado al derecho positivo: “una discusión exacta y metódica de las leyes y de los principios [...] con citas de autoridades [...] una enumeración exacta de las diferentes clases de delitos y de sus penas [...] veréis con sorpresa que nada de esto se encuentra en la obra” de “este pretendido ilustrado.”⁹⁵ Pero tras la sorpresa, también los juristas comprendían pronto que el blanco al que apuntaba el libro no era estrictamente técnico —“está fuera de este mundo nuestro”, decía en la propia Lombardía De Simoni—⁹⁶, y en no pocos casos la sorpresa se transformaba en indignación: “atenta contra las sagradas máximas del gobierno, de la religión”, decía Jousse, otro jurista.⁹⁷ Más o menos esta era la base de las críticas que recibió el libro en su época: son más políticas que técnicas;

La pratica dei lumi, cit., 80. En el mismo sentido, Pasta, *Nugae academicae*, cit, 139: “el libro es, en primer lugar, un texto político”.

93 C. Amidei a Beccaria, 21.4.1766, en *Carteggio*, I, cit (nº 92), 290 s.

94 Voltaire, *L'affaire Calas et autres affaires* (edit. J. Van der Heuvel), Paris, Gallimard, 1975, 310.

95 P.-F. Muyart de Vouglans, *Lettre concernant la réfutation de quelques principes hazardés dans le Traité des délits et des peines*, Lausanne et Paris, Desaint, 1767. P.Bouzat, *L'influence de Beccaria sur la culture juridique française*, en *Secondo centenario*, cit., 34 s.

96 Cavanna, *La codificazione penale*, cit., 234. Algunas otras críticas en Francia, en R. Badinter, *Beccaria, l'abolition de la peine de mort et la Révolution française*, en Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, *Cesare Beccaria and Modern Criminal Policy*, Miláno, Giuffrè Editore, 1990, 39.

97 Bouzat, *L'influence de Beccaria*, cit., 84.

se centran más en las consecuencias políticas de sus propuestas que en los problemas puramente penales. Y es que, como se acaba de decir, *Dei delitti e delle pene* es, como indica su título, una obra sobre delitos y penas, pero es mucho más que eso: es un libro que —como afirma Ricuperati⁹⁸— “tocaba muy profundamente el corazón de la sociedad del *ancien régime*”. En realidad no hay ninguna duda de que el sistema penal forma parte aquí de un discurso más amplio, que el problema penal está ligado de modo indisoluble a un discurso político: el que se sostenía en el seno de la Academia de los puños y que se refleja, por ejemplo, en las páginas de *Il Caffè*. En esa comunidad de pensamiento de ese grupo de jóvenes milaneses hay que comprender el sentido de esta obra, porque, como dice Francioni,⁹⁹ Beccaria no sólo es que no estuviese preparado para escribir un texto jurídico, es que ni siquiera tenía el menor interés en seguir la tradición y el método de los juristas; no intentaba escribir un Tratado de derecho penal, sino un *pamphlet* filosófico, centrado en temas penales, sí, pero sólo en la medida en que estos permitiesen sacar a la luz los obstáculos que se encontraban en el camino de la humanidad hacia la justicia, el bienestar y la felicidad.

Dei delitti e delle pene es, ciertamente, un libro de ruptura con la tradición, un libro contra el “prejuicio de siglos” [XLVI], contra “la tiranía de la costumbre” [XVI], que es “el legislador más común de las naciones” [XLVII], contra la resistencia ante las ideas nuevas [XXXIV], contra la obediencia acrítica a los “principios recibidos” [XXXI]¹⁰⁰ y de ahí sus ataques contra los

98 Ricuperati, *L'Italia del Settecento*, cit., 329.

99 Francioni, *Nota al testo*, cit., 249.

100 Con razón identifica Burgio estos puntos de la obra de Beccaria como “típico *topos* de la crítica ilustrada” (Burgio, *Note*, cit., 118). Un ejemplo de la constante insistencia de los ilustrados en esos puntos puede verse en las páginas dedicadas por Helvétius a las “virtudes de prejuicio”, que en todas partes —dice— son más reverenciadas por los ciudadanos que las auténticas virtudes y, como consecuencia, su violación, los “crímenes de prejuicio” —a los que hace frecuente alusión Beccaria en su obra—, son vistos con mayor horror que muchas de las más graves y auténticas ofensas contra el bien común (J. Israel, *A Revolution of the Mind. Radical Enlightenment and the*

representantes del sistema vigente, contra la “cruel imbecilidad” [XXIII] y la “ínicua frialdad” [XXXII] de los criminalistas. Pero no es sólo eso; también Beccaria es muy consciente de quienes son los que sufren más directamente la brutalidad del sistema penal, muchas veces citados en el texto, en el que, por ejemplo, se habla de esos “millares de infelices, que la miseria, querida o tolerada por las leyes, que siempre han favorecido a la minoría y ultrajado a la mayoría, arrastró a un desesperado retorno al estado de naturaleza” [XXVII], es decir, fuera del contrato social y al delito. Y si este lenguaje llamaba la atención en su tiempo, mucho más la llamó aún la famosa frase del capítulo XXII (“Hurto”), sobre el derecho de propiedad, “terrible y quizás no necesario derecho”, que —añade— no dejó más que una desnuda existencia a una infeliz parte de la humanidad. Tanto llamó la atención que hasta uno de sus máximos admiradores, Bentham —que le llamaba “mi maestro, primer evangelista de la Razón”—¹⁰¹, se preguntaba con sorpresa como un escritor tan juicioso como Beccaria podía haber introducido “en una obra dictada por la más sana filosofía, una duda subversiva del orden social.”¹⁰² Resulta casi conmovedor ver como Isaak Iselin, desde Basilea, le encarga a un conocido suyo, que estaba en Milán, que le preguntase a Beccaria si tal frase era una errata. La respuesta que obtuvo fue clara: no lo era; era su auténtica opinión.¹⁰³ Pese a todo, la tesis de la errata hizo

Intellectual Origins of Modern Democracy, Princeton and Oxford, Princeton University Press, 2010, 189). También Cattaneo advierte claramente en Beccaria la “ruptura con el pasado”, típica de la Ilustración (M.A. Cattaneo, *Illuminismo e legislazione*, Milano, Edizioni di comunità, 1966, 48.)

101 M.A. Cattaneo, *Cesare Beccaria e l'Illuminismo giuridico europeo*, en *Cesare Beccaria, tra Milano e l'Europa*, cit., 212.

102 J. Bentham, *Tratados de legislación civil y penal. Principios del Código civil*, (ed. M. Rodríguez Gil), Madrid, Editora nacional, 1981, 120.

103 Iselin a Mendelssohn, 26.9.1766, cit., 182. Es posible que se tratase de O.F. Müller, que estuvo en Milán en agosto de ese año 1766 y se encontró con Beccaria. Pero, además, es que esta frase de Beccaria no estaba sola en su libro. En el capítulo XXVIII pone en boca de un ladrón algunas preguntas por lo menos inquietantes: “¿Qué leyes son éstas que debo respetar, que ponen tanta distancia entre el rico y yo? [...] ¿Quién ha hecho estas leyes? Hombres ricos y poderosos [...] Rompamos estos vínculos fatales a la

fortuna y se mantuvo durante muchos años y, lo que es peor, alguna edición del libro, como la alemana de Hommel de 1787, hizo desaparecer la frase del texto.

Claro es que tampoco hay que llevar a Beccaria demasiado lejos por este camino. Conviene destacar que dentro de la *Accademia dei pugni* representaba la dimensión utópica del pensamiento ilustrado y una particular sensibilidad por la cuestión social y que eso le llevaba a dar unos pasos más allá que sus amigos por el camino que llevaba hacia Rousseau, pero no llegó hasta el final: el ímpetu igualitario se entrelaza siempre con la razón y el cálculo. Como resume Venturi, Helvétius aparece frente a Rousseau y acaba por imponerse.¹⁰⁴ Naturalmente, hoy puede ser fácil ver las limitaciones de este esfuerzo a favor de la igualdad jurídica de los ciudadanos, a favor de una sociedad de personas “iguales y libres bajo la dependencia de la ley, que es la única igualdad y libertad que pueden los hombres razonables exigir en el presente estado de cosas” [XVI], puede ser fácil ver las limitaciones de este “liberalismo de buenas intenciones” —que es como desde el punto de vista de sus consecuencias penales lo describió Ignatieff—¹⁰⁵, pero tampoco se puede negar que Beccaria alcanzó en su tiempo “la más eficaz combinación de utopía y reforma que la Ilustración europea consiguió organizar”.¹⁰⁶ Y, en cualquier caso, cuando

mayoría y útiles para algunos pocos e indolentes tiranos y ataquemos la injusticia en su origen.” Por las mismas fechas, su compañero de “Academia”, Alfonso Longo se planteaba cuestiones similares (Longo, *Osservazioni su i fedecomessi*, cit., 130). Por otra parte, hay que tener en cuenta que a lo largo del siglo XVIII, en los tiempos de la Ilustración, en “la creciente marea de humanidad”, la ley era especialmente dura en lo referente a la protección de la propiedad —“una nueva religión”—, situación también visible en el caso de las leyes penales inglesas: el país tan idealizado por los ilustrados les ofrecía esas sorpresas en cuanto decidieron enfrentarse con los problemas penales. (Gay, *The Enlightenment*, II, cit., 427).

104 F. Venturi, *Utopia e riforma nell'illuminismo*, Torino, Einaudi, 1970, 126.

105 M. Ignatieff, *State, Civil Society and Total Institutions: A Critique of Recent Social Histories of Punishment*, en S. Cohen/A. Scull, *Social Control and the State*, Oxford, Basil Blackwell, 1986, 76.

106 Ricuperati, *L'Italia del Settecento*, cit., 328.

se lee su libro es inevitable tener la sensación de que Beccaria, mientras con mucho esfuerzo llenaba sus cuartillas en el bajo de la casa de los Verri, estaba viendo mucho más lejos.

2.- No sólo llamó la atención su estilo. El lector encontraba sorprendido en un libro tan pequeño una enorme cantidad de cuestiones, de ideas que desmontaban por completo el sistema penal vigente, pero que además ponían las bases para la construcción de un sistema nuevo.

Encontraba, ante todo, un derecho penal secularizado, porque Beccaria, como dice gráficamente Venturi,¹⁰⁷ había cortado con un golpe limpio el nudo que durante siglos se había formado uniendo con mil hilos delito y pecado. El delito pasa a ser un asunto estrictamente social y el sistema penal un mecanismo de control que actúa sobre las sensaciones básicas que son placer y dolor: estableciendo una relación estrecha, infalible y proporcionada entre delito y dolor empleando “motivos sensibles” [I] —las penas— “que inmediatamente percuten en los sentidos”, el sistema penal se convierte en un instrumento esencial para conducir a los ciudadanos, apelando a su razón y a sus pasiones, hacia la consecución de la felicidad pública.¹⁰⁸

Encontraba también una absoluta exaltación del legislador, “que representa a toda la sociedad unida por un contrato social.” [III] Ante la situación de inseguridad jurídica derivada del excesivo arbitrio judicial, se establece que el delito debe nacer únicamente de la ley penal y que la ley penal debe provenir únicamente del legislador y abarcar por igual a todas las personas. La primacía absoluta de la ley entre todas las fuentes del derecho le lleva a afirmar que el “despotismo de las leyes” es el reflejo de la máxima

107 Venturi, *Utopia e riforma*, cit., 125.

108 Bellamy, *Introduction*, cit., XV. Como se ve, Beccaria había absorbido las ideas de Helvétius, que en *De l'esprit* afirmaba que el placer y el dolor son los únicos motores de la motivación humana y los únicos contrapesos que mueven el mundo moral; la ciencia de la legislación consiste, por tanto, en unir recompensas y castigo para enlazar el interés individual con el general. Israel, *Democratic Enlightenment*, cit., 678.

libertad política.” [IX]¹⁰⁹ Este primer paso para la formulación del principio de legalidad y con él de una de las garantías básicas del ciudadano, se complementa —también como reacción ante la situación entonces vigente— con una fuerte restricción de la facultad interpretadora del juez: “no hay cosa más peligrosa que ese común axioma de que es necesario consultar el espíritu de la ley” [IV], siguiendo la célebre frase de Bacon: “óptima es la ley que deja el mínimo arbitrio al juez; óptimo es el juez que se deja el mínimo arbitrio a sí mismo.”¹¹⁰

Encontraba también una amplia descripción de la pena. Orientada, en términos generales, hacia lo que con el tiempo se llamaría prevención general negativa (“¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de los otros hombres” [XVI]),¹¹¹ debe ser una pena necesaria y proporcionada al daño social causado por el delito; su eficacia reside no en su gravedad, sino en su infalibilidad, no depende de que la pena sea muy grave, sino de que exista certeza de que se va a imponer, rompiendo así con la práctica habitual de exceso, de una parte, y arbitrio, de otra. Pero en materia de penas nada alcanzó tanta celebridad como el capítulo XXVIII donde ataca la pena de muerte como contraria al pacto social e injusta, por innecesaria e inútil, dejando sólo abierto un resquicio para la razón de Estado “en el tiempo de la anarquía”, cuando la ley hubiera sido sustituida por el desorden, pero nunca “en el tranquilo reino de las leyes.” Llama la atención, en cambio,

109 Opinión que se mantenía también en *Il Caffè*. Por ejemplo, P. Verri, *Sulla interpretazione delle leggi*, en *Il Caffè*, cit., 703: “el único despotismo establemente útil, es más, necesario para la prosperidad de una nación es el despotismo de las leyes; el verdadero despotismo propiamente dicho, es decir, la voluntad absoluta e independiente de uno solo no es útil más que temporalmente a las naciones corruptas para devolverlas a sus principios.” [...] “el más dulce, el más benéfico imperio es el de las leyes.” Gay, *The Enlightenment*, II, cit., 495 s., observa como la expresión “despotismo legal” se había convertido en el lema político favorito de los fisiócratas, cuya importancia en aquellos años no es necesario destacar.

110 Burgio, *Note*, cit., 134.

111 Hay, no obstante, en el texto alguna idea de prevención especial: “impedir al reo hacer nuevo daño a los ciudadanos” [XII].

su desinterés por la prisión como pena. En aquel momento estaba ya en el aire el imparables y rápido proceso por el que la prisión pasaría a tener un papel esencial dentro del sistema de penas, pero Beccaria, anclado en el criterio entonces todavía dominante de amplia variedad de sanciones, no supo verlo, aunque sí comprendió el cambio de sentido de la pena: “se elegirá la pena y el modo de ejecución que, guardada la proporción, hará una impresión más eficaz y más duradera sobre el ánimo de los hombres y la menos tormentosa sobre el cuerpo” [XII]. Un nuevo sistema punitivo estaba naciendo y el instrumento para la puesta en práctica de este cambio trascendental será la prisión: otro típico punto de encuentro entre lo que Venturi considera una auténtica y profunda filantropía ilustrada y un nuevo cálculo económico con algo más desasosegante, con una antigua crueldad que aparecía revestida de formas nuevas y más racionales.¹¹²

Encontraba también un cambio radical en la concepción del proceso penal y, dentro de él, del papel del juez. Bajo su distinción entre “proceso ofensivo” y “proceso informativo”, Beccaria propone el abandono del proceso inquisitivo, hasta entonces dominante, en favor del proceso acusatorio, “el verdadero proceso [...], es decir, la indiferente averiguación del hecho, que es lo que la razón ordena” [XVII]. En materia procesal es especialmente importante su discusión del problema de la prueba, que culmina en el otro capítulo más célebre del libro, el XVI, con su ataque radical

112 Venturi, *Utopia e reforma*, cit., 140. Foucault ha descrito la ideología penal que irá construyéndose en la obra de los reformadores y que tendrá como instrumento básico la prisión, como la elaboración de una nueva “economía política” del poder de castigar, que se dirigirá a hacer del castigo una función regular que se extienda a toda la sociedad; no castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada, sí, pero para castigar con más universalidad y más necesariamente; insertar el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social (*Surveiller et punir*, cit., 84). Con el paso de los años, los cambios sociales exigirán una nueva estructura punitiva; el viejo “sistema paternalista” se revelará inadecuado; se hará necesaria una nueva forma de disciplina más burocratizada (McLynn, *Crime and Punishment*, cit., 309 s.).

contra la tortura como instrumento de prueba, como criterio de búsqueda de la verdad: “criterio digno de un caníbal”, concluye.

Encontraba también al final de la obra un grupo de capítulos dedicados a destacar algunas ideas para poner en práctica el principio de que los esfuerzos del gobernante deben dedicarse sobre todo a la prevención de los delitos. Entre ellas, un lugar muy destacado lo ocupa la educación, presidido por el célebre imperativo “Que las luces acompañen a la libertad” [XLII]. A la educación le dedica bastante espacio, lleno del típico optimismo ilustrado, especialmente visible en los escritores de esa época en el área habsbúrgica,¹¹³ que abarca también el campo de las leyes penales, porque Beccaria, sin perder nunca de vista la referencia ineludible de la autoridad del soberano, está firmemente convencido de la eficacia educativa de un buen texto de leyes sencillas y claras: “cualquiera que tenga un alma sensible, con una mirada a un código de leyes bien hechas y viendo que no perdió más que la funesta libertad de hacer mal a otros, se verá obligado a bendecir el trono y a quien lo ocupa” [XLII].

Se encontraba, pues, el lector con un sistema penal que en el marco del contrato social, con apelaciones a los “derechos naturales” y a la “naturaleza de las cosas”, se ajusta a una línea claramente utilitarista. Son ya muchas las páginas dedicadas en los trabajos de los estudiosos de “*Dei delitti e delle pene*” a tratar de desentrañar esta extraña combinación. En cualquier caso, se puede hablar, de una parte, de un “contractualismo débil”,¹¹⁴ marcado por la diferencia de partida con Rousseau (cesión de la mínima porción de libertad posible) y, por otra, se señala que el utilitarismo de Beccaria, a diferencia del más acentuado desarrollo de Bentham, está siempre limitado por la idea de la dignidad del hombre (por ejemplo, principio de la pena mínima necesaria dentro de la debida proporción con el delito).¹¹⁵ El resultado final

113 M.R. Di Simone, *Riflessioni sulle fonte*, cit., 60.

114 Burgio, *Note*, cit., 128.

115 Hart, *Bentham and Beccaria*, cit., 50 s., recordando la frase de *Dei delitti e delle pene*, según la cual “no existe libertad. cuando la ley permite que en

era un libro con un espíritu en gran parte radical, que sometía a la consideración del príncipe un sistema penal más económico, porque era más racional; con penas menores, pero infalibles; con más seguridad jurídica y que proporcionaba mejor control.

VII

“Cuando apareció Beccaria fue recibido por las personas inteligentes del mismo modo que los creyentes recibirían a un ángel del cielo.”¹¹⁶ La frase de Bentham refleja muy gráficamente el éxito de *Dei delitti e delle pene*. Este es “el primer libro escrito en Italia a favor de la humanidad con energía y con independencia”, le escribía Carli a Paolo Frisi.¹¹⁷ “Código de la humanidad”, fue también llamado.¹¹⁸ De nuevo es Grimm quien describe con más concisión las razones de este éxito: “todo lo que dice parece tan verdadero, tan conforme al buen sentido y a la razón, que creéis leer vuestros propios pensamientos y un resumen de verdades generalmente reconocidas”.¹¹⁹ El *fortunato libriccino* aparecía en el momento justo y, como si todos lo estuviesen esperando, recibido con una instantánea avalancha de elogios, encontró muy pronto abierto el camino hacia su rápida difusión por el mundo.

Claro que no todo el mundo lo recibió así. Se han mencionado ya las críticas de los juristas aferrados al sistema tradicional, pero hay más. Pese a los retoques que hizo Verri sobre el manuscrito original y a que la religión no era el objetivo principal del libro, la Iglesia intervino con rapidez: el 3 de febrero de 1766, en la misma sesión que prohibió el *Traité sur la tolerance*, de

algunas circunstancias un hombre deje de ser persona para convertirse en cosa” [XX].

116 J. Bentham, *A Fragment on Government* [1776], en Bentham, *Selected Writings on Utilitarianism* (edit. R. Harrison), Ware, Wordsworth Editions, 2001, 13.

117 G. Carli a P. Frisi, 1.1.1765. G. Torcellan, *Cesare Beccaria a Venezia*, en *Rivista Storica Italiana*, LXXVI (1964), 723.

118 Burgio, *Note*, cit., 127.

119 *Correspondance littéraire*, IV, cit., 338.

Voltaire, *Dei delitti e delle pene* —todavía anónimo— por Decreto del Santo Oficio, que encontró en él “resonancias hobessianas”, fue incluido en el Índice de libros prohibidos, donde, por cierto, seguía en el siglo XX.¹²⁰ La noticia llegó a Beccaria cuando estaba a punto de aparecer la “quinta” edición, que era la primera que iba a llevar su nombre. Asustado, mandó cambiar la edición que siguió, por tanto, siendo anónima, salvo algunos escasos ejemplares que ya habían sido distribuidos. La vigilancia de la Iglesia alcanzó también a la primera traducción española, de 1774, que fue prohibida para toda clase de lectores, incluidos los que tenían permiso especial.

De las filas de la Iglesia había llegado ya antes la primera crítica y la más dura. Fue obra de un peculiar benedictino, Ferdinando Facchinei, que publicó anónimamente en Venecia a principios de 1765, un escrito de 191 páginas lleno, como se dijo en su momento, de *rabies theologica*¹²¹, en el que se acusa al autor de pretender ser “el Rousseau de los italianos” y de que, precisamente arrastrado por la influencia de éste, basa su libro sobre “dos falsos y absurdos principios: que todos los hombres nacen libres y son iguales por naturaleza y que las leyes no son ni deben ser otra cosa que pactos libres entre tales hombres”. La opinión sobre la obra no deja lugar a dudas: “este libro, de tan pequeño tamaño, está lleno de largas e inútiles invectivas contra los legisladores y contra los príncipes, tanto eclesiásticos como seculares y especialmente contra el Sagrado Tribunal de la Inquisición y contiene todos los errores más enormes y más sediciosos blasfemados hasta hoy contra la Soberanía y contra la Religión cristiana por todos los más impíos herejes antiguos y modernos...” Pero el escrito de Facchinei debe gran parte de su fama a que, entre

120 G. Imbruglia, *Riformismo e Illuminismo. Il Dei Delitti e delle Pene, tra Napoli e Europa*, en Cesare Beccaria. *La pratica dei lumi*, cit., 121. También la Nota de Pino Pongolini en *Carteggio*, I, cit., 271 y Francioni, *Nota al testo*, cit., 296.

121 La frase, de Renazzi, en R. Pasta, *Il “Dei delitti e delle pene” in Italia: appunti e riflessioni*, en *Materiali per una storia della cultura giuridica* (XXV), 1995, 321 s.

otras muchas cosas, incluye a Beccaria dentro de la “secta de los Socialistas”¹²²; tiene, por tanto, el mérito de utilizar por primera vez, por lo que se alcanza a ver, esta palabra —socialista— en una lengua moderna, aunque obviamente no en el mismo sentido que adquirió después. Como es sabido, utilizada primero en latín, la palabra fue empleada por el también benedictino Desing para describir la corriente iusnaturalista que surgía de Pufendorf y que ponía el instinto social del hombre —la *socialitas*— en la base de todo derecho natural. Estos “socialistas” hacían, así, abstracción de todo elemento religioso en su concepción de la sociedad, ya que consideraban cada acto humano desde el punto de vista social, olvidando la revelación, la religión, la Iglesia. Pero, como se puede ver, en el paso del latín al italiano la palabra alcanzaba ya un matiz distinto: se aplicaba a quien hablaba de una sociedad de origen contractual, formada por personas libres e iguales, comenzaba a expresar una voluntad igualitaria más radical, a desembocar, como dice Venturi, en la utopía y en los proyectos de transformación de la sociedad tan importantes en el siglo XVIII.¹²³

Los hermanos Verri respondieron inmediatamente con 88 páginas defendiendo el libro de las dos acusaciones principales, la de impiedad y la de sedición, sin hacer comentario alguno sobre la de “socialismo”, probablemente sorprendidos por la

122 *Note ed osservazioni sul libro intitolato Dei delitti e delle pene*, (s.l.) 1765, 185 ss.; sobre la “secta de los Socialistas”, 23; también en varias ocasiones, ya desde la página 3, sitúa a Beccaria entre los *esprits forts*: “tiene la desgracia de ser un falso cristiano, un epicúreo y un *Spirito Forte*”. Por cierto, aprovecha también para arremeter contra su “estilo geométrico”: “Ha querido imitar a los modernos haciendo uso de ciertos términos y de ciertos modos geométricos, pero lo ha hecho infelizmente, porque se ha servido de ellos fuera de sitio y demasiado a menudo, con lo que su texto es en muchos lugares demasiado abstracto y muy oscuro” (187). Sobre el escrito de Facchinei, Torcellan, *Cesare Beccaria a Venezia*, cit., 720 ss.

123 F. Venturi, “*Socialista*” e “*socialismo*” nell’Italia del Settecento, en *Rivista Storica Italiana*, LXXV (1963), 129 ss. Ampliamente sobre la cuestión, H. Müller, *Ursprung und Geschichte des Wortes „Sozialismus“ und seiner Verwandten*, Hannover, Verlag H.W. Dietz, 1967, 25 ss., esp. 30 ss. También G. Spini, *Le origini del socialismo. Da Utopia alla bandiera rossa*, Torino, Giulio Einaudi, 1992, 347 ss.

novedad.¹²⁴ Este escrito fue publicado de forma anónima y a él se hace alusión en las primeras páginas de la “quinta edición” de *Dei delitti e delle pene*, alusión en la que no sólo se silencia el nombre de sus autores, sino que aparece como obra de Beccaria, hecho que, unido al silencio de éste, tendrá importante repercusión en los acontecimientos posteriores, que culminarán en la ruptura con los Verri.

Pero también hubo críticas en los ambientes ilustrados, muchas de ellas por la vinculación que se estableció desde el primer momento entre el libro y las ideas de Rousseau. Rousseau no dejaba indiferentes a sus lectores; por eso, no eran pocos los que veían su influencia como un elemento negativo de la obra. Por ejemplo, para citar incluso a alguna persona próxima a Beccaria, Carli decía: “contentémonos con alabar la obra y corramos un velo sobre los principios... provienen de Rousseau.”¹²⁵ También desde un ambiente ilustrado, pero más lejano, Moses Mendelssohn, en su correspondencia con Iselin, veía en el “italiano ese tono perdonavidas de Rousseau, que habla siempre como si antes de su tiempo todo el género humano no pensase nada.”¹²⁶ Muy conocidas son, por venir de quien venían, la dura y despectiva crítica de Kant y las ironías de Hegel, que se centran especialmente en la cuestión de la pena de muerte¹²⁷ y que parecen ser reflejo de

124 *Risposta ad uno scritto che s'intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene* (s.l.), 1765.

125 Francioni, *Beccaria filosofo utilitarista*, cit., 84. Más próximo al círculo de los *philosophes*, en el que hay que considerar también su ruptura con Rousseau, Grimm decía: “Si yo fuese a atacar el libro, lo haría por sus fundamentos... toda esta bella doctrina del contrato social expreso o tácito”. (*Correspondance littéraire*, IV, cit., 441).

126 M. Mendelssohn a I. Iselin, 1.6.1766. M.A. Cattaneo, *Moses Mendelssohn su Cesare Beccaria e sul diritto de penare*, en *Illuminismo e legislazione penale*, cit., 161 ss. G. Deimling, *Cesare Beccaria: Werk und Wirkung*, en G. Deimling (Hrsg.), *Cesare Beccaria: Die Anfänge moderner Strafrechtspflege in Europe*, Heidelberg, Kriminalistik Verlag, 1989, 13 s.

127 En su *Metaphysik der Sitten*, Kant reprocha a Beccaria su “compasiva sensiblería de una humanidad remilgada”; su opinión sobre la injusticia de toda pena de muerte la tiene por “sofismas y charlatanería.” B. Kreutziger,

un cierto desinterés del tipo de obra que presentaba Beccaria, en un momento —cuando se acercaba el final del siglo— en el que se abría un período de grandes obras sistemáticas, de otro tipo de filosofía.¹²⁸ Muy frecuente, por lo demás, era el caso de grandes admiradores de Beccaria —caso, por ejemplo, de Goethe— que no compartían su opinión sobre la pena capital. Pero todas las críticas fueron quedando ahogadas por el enorme éxito del libro, cuya fama se fue extendiendo como una mancha de aceite por la sociedad ilustrada. En pocos años desde su aparición, Beccaria y su obra aparecen citados en las circunstancias más dispares: lo encontramos en todos los salones de París,¹²⁹ en *El delincuente honrado* de Jovellanos y entre los discursos forenses de Meléndez Valdés o en la defensa que hace el futuro presidente Adams de los encausados por la “masacre de Boston” y en la biblioteca de Jefferson.

Aunque los reconocimientos comenzaron con el premio que le concedió la *Patriotische Gessellschaft* de Berna en octubre de 1765,¹³⁰ con toda seguridad el impulso decisivo para la fama internacional del libro se lo dio su recepción en Francia por los enciclopedistas y su traducción al francés, lengua clave en la cultura de la época. De la importancia que tendría su introducción en la cultura francesa era muy consciente Pietro Verri, que intentó traducirlo ya en 1764, pero, como él mismo confesaba,

Argumente für und wieder die Todesstrafe. Ein Beitrag zur Beccaria- Rezeption im deutschsprachigen Raum des 18. Jahrhunderts, en Deimling (Hrsg.), *Cesare Beccaria*, cit., 122.

128 Blom. *Wicked Company*, cit., 311 ss.

129 Una prueba de la popularidad de la obra de Beccaria es su reflejo en las bromas cotidianas. Amélie Panckoucke nos cuenta que en un banquete con ocasión de su boda con Suard, en 1766, se hablaba de que “se había detenido a un monstruo que había asesinado a un desgraciado niño, lo había asado y se lo había comido. ¿A qué pena creéis —preguntó uno de los comensales— que lo condenaría M. de Beccaria? A vivir de verduras toda su vida, dijo otro.” A. Suard, *Essais de mémoires sur M. Suard*, Paris, Imprimerie de P. Didot, 1820 (Kessinger Legacy Reprints), 72.

130 Sobre esta sociedad y el premio a Beccaria, Pino Pongolini, en *Carteggio*, I, cit., 150 ss. y 202 ss., J. Graven, *Le livre “Des délits et des peines” et son influence en Suisse*, en *Secondo centenario*, cit., 82 ss.

abandonó cuando llevaba traducida una cuarta parte, “porque la obra pierde todo aquel impulso original de apasionada elocuencia que la caracteriza; no hay forma de poner en buen francés gran parte de sus pensamientos con igual solidez.”¹³¹ Ahora llegaba ya el momento de la traducción definitiva y con ella el de su éxito universal, pero con esta traducción se suscitó un problema que alteró el conocimiento del libro durante dos siglos.

Paolo Frisi había hecho llegar un ejemplar a d’Alembert, que le contestó en julio de 1765: “este libro, aunque es de pequeño tamaño, basta para asegurar a su autor una reputación inmortal”, añadiendo “¡Qué filosofía, cuánta verdad, qué lógica, qué precisión y, al mismo tiempo, qué sentimiento y qué humanidad!”¹³² No es difícil imaginar la impresión que causaría esta carta a Beccaria cuando Frisi se la reenvió: la firma de d’Alembert tras estos elogios le garantizaba el éxito de su libro. Y así fue: Malesherbes propone hacer la traducción al francés al *abbé* Morellet, que rápidamente la realiza sobre el texto de la “tercera” edición italiana. Ahora bien, Morellet no se conforma con hacer una simple traducción del texto, sino que decide darle un nuevo orden al libro: cambia de lugar capítulos y párrafos con toda libertad hasta el punto de que, cuando termina su trabajo, sólo cuatro capítulos permanecen intactos y en su sitio original. El libro pasa de tener 47 capítulos a 42. Para rematar su obra, le cambia el título: se llamará *Traité des délits e des peines*. El *pamphlet* se ha convertido en un Tratado, en una fase más de la atormentada historia de esta obra. Morellet, cuyas dotes de agresivo polemista habían hecho que Voltaire pronunciase su nombre como *Mordsles*,¹³³ le presenta, sin embargo, a Beccaria el hecho consumado

131 L. Firpo, *Le edizioni italiane*, cit., 437. G. Barbarisi, *Lo stile della giustizia*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l’Europa*, cit., 130 s.

132 D’Alembert a P. Frisi, 9.7.1765. Frisi le envió una copia a Beccaria el mes siguiente: P. Frisi a Beccaria, 9.8.1765, en *Carteggio*, I, (n° 40), 109, con Nota de C. Capra.

133 Voltaire a N.C. Thiériot, 19.11.1760. Lo recoge con cierto orgullo el propio Morellet en sus Memorias. *Mémoires de l’abbé Morellet de l’Académie française sur le dix-huitième siècle et sur la Révolution* (ed. J. P. Guicciardi),

envuelto en adulación en una carta, en enero de 1766, en la que le da cuenta de la publicación de su traducción, para comunicarle después la noticia: efectuó “algunos cambios en la disposición de algunas partes de la obra” y espera que, aunque por lo general los autores se molestan si se hacen modificaciones en sus obras, esto “no puede ser el caso con vos”; “un hombre de talento que compuso una obra admirada, llena de ideas nuevas y fuertes y excelente en el fondo, debe poder escuchar con frialdad que su libro no tiene todo el orden que es posible. No sólo esto, sino que debe adoptar los cambios que se hicieron en él, con tal de que sean útiles y apoyados en buenas razones”. Como refuerzo, termina citando a d’Alembert y a Hume como “las mayores autoridades que aprobaron la libertad que me tomé e indica que “otras varias personas instruidas opinaron lo mismo.”¹³⁴

La respuesta de Beccaria es muy típica de su carácter y más en este caso, abrumado por el peso indudable de la autoridad que daban los nombres que protegían la traducción; lo acepta inmediatamente todo: vi —dice— “que habéis embellecido el original [...] el orden adoptado me parece más natural y preferible al mío y siento que la nueva edición italiana [la “quinta”] esté casi

Paris, *Mercur de France*, 2000, 234. Por lo demás, la presencia de André Morellet viene a ser ejemplo de la figura del omnipresente *abbé*, que aparece en cualquier página sobre la Ilustración. Darnton, *The Great Cat Massacre*, cit., 152.

- 134 Morellet a Beccaria, 3.1.1766, en *Carteggio*, I (nº 60), 182 ss. Insiste en cartas posteriores: “la disposición de nuestra traducción ha sido generalmente aprobada”; “la manera en que habéis aceptado la libertad que me he tomado [...] os ha hecho aquí un honor infinito”; “estáis por encima de las miserias del amor propio, que son características de los espíritus mediocres.” Morellet a Beccaria, 17-30.7.1766, en *Carteggio*, I, cit (nº 113), 343 ss. Entre los elogios por la traducción está el de Voltaire: “El excelente libro *Des délits et des peines*, tan bien traducido por el *abbé* Morellet” (Voltaire a E. Damilaville, 23.6.1766. *Correspondance littéraire*, cit., V, 126). En sus Memorias, Morellet afirma escuetamente que le puso al libro “un poco de orden, disponiendo de una manera más natural algunos capítulos y algunas partes de capítulos mal colocadas en el italiano; cambios aprobados por el autor, como se puede ver en las cartas que he recogido”. (*Mémoires*, cit., 171).

terminada, porque me habría conformado enteramente o casi por completo a vuestro plan. [...] Os aseguro que en la sexta observaré totalmente, o con muy poca diferencia, el orden de vuestra traducción.”¹³⁵ Sin embargo, Beccaria nunca intervino ante su editor para modificar el orden del libro; este decir que sí, pero no hacer nada es una actitud también típica de su carácter. Pero, en cualquier caso, el rápido éxito y la repercusión internacional de la edición francesa hicieron que se impusiese el orden dado por Morellet, incluso en Italia. Y así, a lo largo de los años, la edición que más se difundió por el mundo fue la elaborada por Morellet, no la de Beccaria, produciéndose ese peculiar fenómeno de que Beccaria alcanza su condición de clásico por una obra que no es la que escribió él. La situación, ciertamente curiosa, comienza a cambiar a partir de 1958, fecha en la que Venturi sienta el criterio de que es preciso abandonar la *vulgata* de Morellet y volver a la “quinta” edición italiana, que, como ya se dijo, es la última en la que existen pruebas de la intervención real de su autor; desde entonces, cada vez más, las numerosísimas ediciones que van apareciendo de la obra se ajustan a este sistema. Pero también es justo señalar que la opinión de los enciclopedistas sobre la traducción distaba mucho de ser unánime; por ejemplo, Diderot —por cierto, el menos entusiasta admirador del libro entre los *philosophes*— consideraba que Morellet “había asesinado” el libro, porque había destruido su ritmo, “al introducir el protocolo del método en un texto en el que las ideas filosóficas, coloristas, burbujeantes, tumultuosas, exageradas, conducen a cada poco al autor al entusiasmo.”¹³⁶ Más duro todavía, Grimm se quejaba amargamente de que el libro había sido “desfigurado”; “el traductor lo despiezó tan hábilmente que resultó una obra de marquetaría, en la que no hay ni proporción ni armonía. [...] Lo

135 Beccaria a A. Morellet, 26.1.1766, en *Carteggio*, I, cit. (nº 68), 219 ss. Trece años más tarde, el editor G.C. Molini, le escribirá recordándole que en París le había dicho que debía seguir la distribución de capítulos que había hecho Morellet. G.C.Molini a Beccaria, 18.2.1870, en *Carteggio*, II, cit. (nº 504), 560.

136 G. Francioni, *Nota al testo*, en *Edizione nazionale*, I, cit., 315.

que me lo hace insoportable, lo que es de una temeridad inaudita, que no puede caber más que en la cabeza de un *bel esprit* francés, es que el traductor, para tener un papel importante en el asunto, pretendió que M. Beccaria no sabía ordenar sus ideas y que tenía necesidad de él, *abbé* Morellet, para el orden en que había que presentarlas.”¹³⁷

Probablemente el más entusiasta admirador de Beccaria fue Voltaire. El libro le llegó por medio del escocés MacDonald en octubre de 1765, cuando estaba en Ferney, cumplidos ya los setenta años. La impresión que le causó fue muy grande. Acogió con muchísimo interés el libro y lo utilizó con profusión en su lucha contra la barbarie del sistema penal. Es cierto que Voltaire estaba más preocupado por los aspectos concretos en los que el libro podía ser útil que en problemas teóricos sobre sus fuentes doctrinales; ni le importaban ni probablemente le habrían gustado si hubiese tenido interés en averiguar cuáles eran,¹³⁸ pero, en todo

137 *Correspondance littéraire*, cit., IV, 435 s. Desde Berna, Tschärner, de la *Patriotische Gessellschaft*, escribe a Beccaria para decirle que “varios de entre nosotros no aprueban por completo el cambio hecho por el señor *abbé* Morellet en el orden de los capítulos de vuestra obra.” V.B.Tschärner a Beccaria, 25.2.1766, en *Carteggio*, I, cit. (nº 80), 257. Hay que tener en cuenta también que la curiosa historia de *Dei delitti e delle pene*, tiene un capítulo español. En 1930, Saldaña realiza una edición de la obra sobre la traducción de Juan Rivera, de 1821, pero encuentra que “para la conciencia de un técnico, esta edición por fuerza había de ser ordenada”, porque “el bello desorden de materias [...] no podía justificarse sino en la mente de un pensador ajeno a nuestra ciencia”. Morellet “se decidió a introducir un orden”, pero, como tampoco era técnico, su edición “queda tan desprovista de coherencia como el original”. Entonces Saldaña, sin dudarle, decide darle un orden nuevo desde un punto de vista técnico; eso sí —dice— “sin romper nunca la unidad de un párrafo de Beccaria”: “hemos puesto sistema allí donde reinaba el capricho de una inconsciente voluntad. [...] Así ordenado y dispuesto, el libro de Beccaria adviene a la categoría de Tratado”, lo que quiere decir que una vez más se cambia el orden de los capítulos y el título de la obra. Q. Saldaña, *Estudio preliminar*, en C. Bonesana, Marques de Beccaria, *El Derecho penal (De los delitos y de las penas)*, Madrid, Librería y Casa Editorial Hernando, 1930.

138 Venturi, *Utopia e riforma*, cit., 133 s.: “La tentación y la tensión de la utopía no estaban hechas para él [...] Vea frente a sí un perfeccionamiento de la

caso, en sus manos el libro de Beccaria resultó una verdadera arma de combate. No es demasiado aventurado suponer que tenía presente *Dei delitti e delle pene* cuando meses después —refiriéndose a la *Encyclopédie*— escribía a d'Alembert que “jamás se hará una revolución con veinte volúmenes *in folio*; el peligro vendrá de los libros pequeños, de bajo precio. Si el evangelio costase 1.200 sestercios, jamás habría triunfado la religión cristiana.”¹³⁹ Desde entonces manifestó continuamente su admiración por Beccaria a quien invitó repetidamente a visitarlo, por medio de cartas que le enviaba el librero ginebrino Chirol, invitaciones a las que Beccaria, siempre fiel a su carácter, no respondió jamás.

Con toda seguridad, el año que transcurre entre los veranos de 1765 y 1766 es el más intenso y feliz de su vida.¹⁴⁰ Pero a partir de aquí la vida de Beccaria y la de su libro tomarán caminos completamente distintos.

VIII

Cuando alcanzaba el punto más alto de su fama, después del nacimiento de su segunda hija, María, Beccaria hace el único viaje fuera de Italia que realizó en su vida y uno de los poquísimos que le llevaron fuera de Milán. Acompañado por Alessandro Verri, emprende un viaje de seis meses en el que visitaría París y Londres. La decisión la toma a raíz de las invitaciones realizadas por los *philosophes* parisinos y formuladas a través de su traductor Morellet.¹⁴¹

jurisprudencia más que una obra de auténtica transformación de la sociedad que se realizaría por medio de un nuevo código de leyes.”

139 Voltaire a d'Alembert, 5.4.1766. H. Mason, *Voltaire*, Barcelona, Salvat, 1985, 113.

140 Con razón así lo califica Mirri, *Cesare Beccaria*, cit., 750.

141 Morellet a Beccaria, 17-30.7.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 113), 343 y 354. Morellet, *Mémoires*, cit., 173: “Le invité en nombre de d'Alembert, de Helvétius, del barón d'Holbach, de Malesherbes, a venir a pasar el tiempo con los *philosophes*, como los antiguos sabios, que iban a buscar a Samos la escuela de Pitágoras, a Atenas la de Sócrates, a Menfis la sabiduría egipcia.”

El grupo de escritores que se reunía entorno al barón d’Holbach —otra *coterie*; ésta la más importante de la época—¹⁴² no se había interesado hasta esos momentos por las cuestiones legales. Los escándalos judiciales recientes, desde el *affaire Calas*, con la publicidad que le dio Voltaire, comenzaron a despertar su interés, reavivado ese mismo verano con la terrible ejecución del *Chevalier de la Barre*. Al fin y al cabo, una característica de la actividad de los *philosophes* era su disposición a reaccionar ante problemas concretos, su talento para explotar incidentes, y estos casos espectaculares, de gran difusión, desataron sus críticas implacables sobre la situación del sistema penal francés. El libro de Beccaria cayó en sus manos en el momento justo e hizo nacer la curiosidad por conocer a su autor.

En el salón de d’Holbach, en su célebre *hôtel* del número 10 de la actual Rue des Moulins, se reunían dos veces por semana, jueves y domingos, las más importantes figuras del pensamiento francés, así como destacados extranjeros de paso por París, atraídos todos tanto por la absoluta libertad para expresar sus ideas como por la generosa hospitalidad del barón y su excelente bodega, creando un extraordinario ambiente. “Era allí donde se podía escuchar la conversación más libre, más animada y más instructiva que hubo jamás” —decía Morellet, uno de los habituales en aquella época—; “no había idea audaz, política o religiosa, que allí no fuese adelantada y discutida *pro y contra*, casi siempre con mucha sutileza y profundidad”,¹⁴³ por lo que no era extraño que ese salón tuviera fama, como decía Sterne, de que todo el mundo salía de allí “con mejor opinión de su talento que cuando entró”.¹⁴⁴ Desde hacía ya unos años, se iba radicalizando la línea general de pensamiento de los principales protagonistas

142 “*coterie d’Holbachique*”, les llamaba Rousseau. Y el nombre lo recoge el título del libro de A.C.Kors, *D’Holbach’s coterie: An Enlightenment in Paris*, Princeton, Princeton University Press, 1976. El más reciente es el de Blom, *Wicked Company*, cit., Un testimonio directo en Morellet, *Mémoires*, cit., 146 ss.

143 Morellet, *Mémoires*, cit., 148.

144 P.N.Furber, *Diderot. A Critical Biography*, London, Minerva, 1993, 266.

del grupo, convertido en el corazón de lo que se ha llamado la Ilustración radical, y el tono de los debates ya no era del gusto de todos los que allí acudían, porque para algunos ilustres visitantes, conservadores como Gibbon o sencillamente de “espíritu menos fuerte”, resultaban excesivas la libertad y la vocación de combate de las conversaciones: están todos “dedicados a la demolición”, decía en 1762 un indignado Walpole.¹⁴⁵ Hacia ese salón, pues, salió Beccaria en octubre de 1766.

El viaje fue un completo fracaso. Algo de esto se podía ya intuir a lo largo de los quince días que tardó en llegar a París desde Milán: “Estoy arrepentidísimo de este viaje”, le escribía a Pietro Verri desde Lyon y en las cartas a su mujer, entre lamentos por su decisión de haber aceptado la invitación —habla de su “terrible melancolía” y de que “querría dar la vuelta”—, deja caer una declaración de intenciones: “probaré si puedo acostumbrarme a esto un mes o dos y si no buscaré el pretexto de mi salud para poder volver honorablemente.”¹⁴⁶ Los primeros días en París, sin embargo, parecieron prometedores. El día siguiente a su llegada se presentó en el salón de d’Holbach e inmediatamente pudo conocer a los más importantes pensadores, cuya lectura había ocupado sus últimos años¹⁴⁷ y pudo también comprobar el enorme éxito de su libro y el interés por su persona que había en París. Pero las cosas cambiaron pronto; su carácter, retraído y poco sociable, quizás —como dice Venturi¹⁴⁸— cansado de “hacer el actor de sí mismo” y la continua preocupación por su mujer, que quedaba en Milán entre murmullos y sospechas de infidelidades,

145 Blom. *Wicked Company*, cit., 137. Del “celo intolerante” de los *philosophes* se quejaba Gibbon, que los había visitado en 1763: “se reían del escepticismo de Hume, predicaban los principios del ateísmo con intolerancia de dogmáticos y condenaban a todos los creyentes con ridículo y desprecio”. E. Gibbon, *Memoirs of My Life*, (ed. B. Radice) London, Penguin, 2006, 136.

146 Beccaria a P. Verri, 12.10.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 151), 441. Beccaria a T. Blasco Beccaria, 12.10.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 150), 438.

147 Beccaria a T. Blasco Beccaria, 19.10.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 154) 448: “los hombres más grandes de Europa.”.

148 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 13.

hicieron que no pudiese mejorar el escaso ánimo con el que había empezado el viaje y que fuese incapaz de llenar las expectativas que los franceses habían puesto en él, retrayéndose cada vez más de la intensa vida social que se le proponía. Al mismo tiempo crecía el disgusto de Alessandro Verri ante el silencio de Beccaria sobre su participación y la de su hermano en la elaboración de *Dei delitti e delle pene* y, en particular, sobre la autoría de la respuesta al escrito de Facchinei, así como ante el protagonismo que adquiriría su amigo entre los franceses. Este disgusto, reflejado en las frecuentes cartas que enviaba a su hermano (“Beccaria es acogido con adoración; yo soy todavía, diríamos, un astro que no tiene más luz que la que él refleja.” “Es festejado y venerado [...] yo no soy más que su compañero.”),¹⁴⁹ fue envenenando el ambiente hasta que Beccaria, apenas transcurridos treinta días, decidió volver a Milán, finalizando así bruscamente el viaje¹⁵⁰ y dejando una desfavorable impresión entre los *philosophes* o, como dirá Morellet, dejando al descubierto “una triste experiencia de la debilidad humana”: el “pobre Beccaria”, “arrancado de su joven mujer, de la que estaba celoso” [...], “había llegado sombrío y concentrado y no se le pudieron sacar cuatro palabras.” Hacia el final de su estancia, “su cabeza y su humor estaban tan alterados que permanecía confinado en la habitación de su hotel.”¹⁵¹ Del paso de Beccaria por París nos ha quedado poco más que un retrato: “pequeño de estatura, pero con un rostro que no se podía olvidar cuando se veía una vez. Sus trazos eran regulares, sus ojos,

149 A. Verri a P. Verri, 19.10.1766 y 25.10.1766. *Viaggio a Parigi e Londra (1766-1767). Carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, (a cura di G. Gaspari), Milano, Adelphi, 1980, 24 ss.

150 Cumpliendo así el pronóstico que le había hecho a su mujer al empezar el viaje y desobedeciendo las duras advertencias que desde Milán le hacía Pietro Verri. P. Verri a Beccaria, 26.10.1766 y 13.11.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 151 y 161), 441 ss. y 461 ss., que tuvieron una célebre respuesta: Beccaria a P. Verri, 15.11.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 163), 475 ss., en la que le habla de su “incurable enfermedad” y le pide: “Déjame como soy, déjame hacer mi carrera en paz, según mis sensaciones, mi carácter y mis necesidades.”

151 Morellet, *Mémories*, cit., 174.

de una belleza incomparable y que el alzaba a menudo hacia el cielo, lanzaban las llamas de genio; la fiereza del águila mezclada con una dulzura, una sensibilidad, que os daba la idea de un ser superior, tanto por su alma como por su ingenio”, recordaría muchos años más tarde una entonces muy joven y entusiasmada Amélie Suard.¹⁵²

Con el viaje a París termina la amistad de Beccaria con los Verri, amistad que nunca se recompondrá totalmente. El motivo de la ruptura quedó reflejado con toda crudeza en la correspondencia entre los dos hermanos: Beccaria -escribe Pietro Verri a Alessandro- “no me dijo una palabra que muestre que alguien en París sepa que yo estoy en el mundo” [...] “olvida demasiado el amor propio de los demás” [...]; este hombre “que debe toda su gloria a mi amistad, está dispuesto no sólo a no procurarme gloria, sino a ocultar, a robar la mía.”¹⁵³ Como consecuencia quedó un enorme fondo de rencor en Pietro Verri, que domina todas sus manifestaciones y que produce no sólo una gran cantidad de insultos contra Beccaria, sino que incluso levanta dudas sobre la auténtica autoría de *Dei delitti e delle pene*. Sólo el minucioso trabajo de Francioni, realizado en los años ochenta, pudo establecer con claridad la parte que a cada uno corresponde en la elaboración de la obra.¹⁵⁴

También en ese momento se produce la disolución del grupo que formaba la Academia. *Il Caffè* se había cerrado ya en junio de 1766 —es decir, unos meses antes del viaje de Beccaria— y ahora la *Accademia dei pugni* se extingue en el momento de máximo éxito. Sus miembros van organizando sus vidas: Alessandro Verri se instaló en Roma, pero la mayoría de los antiguos “académicos” irán ingresando en altos puestos de la Administración habsbúrgica, siguiendo, también en esto, el

152 A. Suard, *Essais de mémoires*, cit., 73.

153 P. Verri a A. Verri, 13.12.1766. *Viaggio*, cit., 125.

154 Francioni, *Nota al testo*, cit., 219 ss., con amplia información sobre estos hechos.

camino que había iniciado Pietro Verri ya en 1764. La transformación de los hombres de *Il Caffè* será muy rápida. Muy poco después, en 1768, Verri, que daba muestras de nostalgia de la revista, se lamentaba también de que los viejos amigos se retiraran en sí mismos, lejos de toda batalla, en compañía de mujeres que los absorbieron hacia otros intereses. “Los miembros de nuestra *Accademia* sufrieron revoluciones que nadie podría prever”... “Ahora somos Excelencias.”¹⁵⁵

En la vida de Beccaria, la ruptura con Pietro Verri tuvo también el efecto de perder el contacto con la persona que de forma decisiva había impulsado su trabajo. Alejado de él, Beccaria no volvió a publicar nunca más una obra de importancia semejante a *Dei delitti e delle pene*. Algo así lo intuía ya el propio Verri, que en octubre de 1767 escribía a su hermano Alessandro: “ni escribe ni podrá escribir más por todos los siglos de los siglos, porque sin nosotros no puede tener ni estímulo, ni valor ni medios para vencer la inercia.”¹⁵⁶ Pero no sólo fue eso: a su vuelta de París, comenzó un proceso de rápido enfriamiento en las relaciones entre Beccaria y los *philosophes*, que supuso en él una progresiva pérdida de interés tanto por las personas a las que tanto había admirado como por los temas que le habían ocupado en estos años. Y así, una vez que había aparecido ya la “quinta” edición de su libro, pese a su inmenso éxito, nunca más se ocupará de él, lo verá circular por el mundo con absoluta indiferencia. Terminan así los “años de gracia” de Beccaria, este período de tiempo, muy intenso pero muy breve —cuatro escasos años—, de amistad y de creación intelectual. Tenía ahora 28 años.

IX

“Sería deseable que todos los legisladores de Europa quisiesen tomar en consideración las ideas de M. Beccaria y poner remedio a la barbarie fría y jurídica de nuestros tribunales.”¹⁵⁷

155 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., XIV; Zorzi, *Cesare Beccaria*, cit., 262.

156 Zorzi, *Cesare Beccaria*, cit., 232.

157 *Correspondance littéraire*, cit., IV, 337.

El comentario de Grimm en la *Correspondance littéraire* —publicación que contribuyó a la difusión del pensamiento ilustrado entre los príncipes europeos—, completado con la descripción de d'Alembert, que veía *Dei delitti e delle pene* como un “brevariario de soberanos y legisladores”,¹⁵⁸ nos indican quienes eran en realidad los destinatarios del libro de Beccaria: no los súbditos sino sus gobernantes; a ellos se dirigía porque a ellos correspondía la iniciativa para cambiar el estado de cosas. Eran necesarias reformas legales y las hubo; muy pronto el libro comenzó a convertirse en un potente instrumento contra el sistema penal del antiguo régimen e inició su camino como base del sistema penal moderno.

Probablemente, la primera noticia la recibió Beccaria del duque de Württemberg, que le escribió en febrero de 1766 con una promesa: “pondré todo mi trabajo para abolir estas bárbaras penas que vos combatís de modo tan victorioso.”¹⁵⁹ Pero la primera influencia concreta —y muy directa, además,— sobre la legislación apareció en Rusia. Catalina II dictó el 30 de junio de 1767 un célebre *Nakaz*, en el que un centenar de artículos eran un “plagio” de *Dei delitti e delle pene*. A partir de aquí, los principios que bosquejaba Beccaria en su libro comenzaron a aparecer en los textos legales de otros países europeos. En ese mismo año de 1767, Beccaria recibe carta de Copenhague en la que se le comunica que las leyes danesas están siendo reformadas “de conformidad con sus sanas y benéficas máximas”, con una mutua felicitación: “he ahí nuestro deseo cumplido, que la voz del filósofo llegue hasta el trono.”¹⁶⁰ En 1772, Gustavo III de Suecia decidió la abolición de la tortura, declarando que había sido el libro de Beccaria “el que le enseñó ese rasgo de humanidad”,¹⁶¹ ejemplo que sigue Polonia

158 Firpo, *Le edizioni italiane*, cit., 490. Como se dice hoy, el libro era “una pedagogía del buen legislador penal.” G. Zagrebelsky, *La legge secondo Beccaria e le trasformazioni del mondo presente*, y M.G. di Renzo Villata, *Beccaria e gli altri tra ieri e oggi*, ambos trabajos en *Cesare Beccaria. La pratica dei lumi*, cit., 22 y 27 respectivamente.

159 L.E. de Württemberg a Beccaria, 4.2.1766, en *Carteggio*, I, cit., (nº 72), 236.

160 O.F.Müller a Beccaria, 30.12.1767, en *Carteggio*, I, cit. (nº 218), 607 s. (Subrayado original).

161 R. Badinter, *Préface* a C. Beccaria, *Des délits et des peines* (trad. M. Chevallier), Paris, Flammarion, 1991, 34.

en 1776. En 1786 se promulga la ley criminal de Toscana —en la que desaparece la pena de muerte— y al año siguiente el Código Penal austriaco, de José II, ambos textos directamente inspirados también en las ideas de Beccaria.

No puede ignorarse, sin embargo, que en realidad estas reformas fueron en su mayoría más aparentes que reales y, en muchos casos, de corta duración. En alguna ocasión, no hubo tiempo para ponerlas en marcha, como fue el caso del duque de Württemberg, cuyo mandato duró apenas un año; en otras el retroceso fue rápido: en Toscana —pese a que el archiduque Leopoldo era probablemente el más interesado en las ideas de Beccaria—, la pena de muerte fue reintroducida en 1790; en general, los más poderosos representantes de lo que se ha dado en llamar “despotismo ilustrado” no mostraron excesivo entusiasmo por llevar a la realidad las propuestas del autor italiano. Ejemplo muy claro es el de Catalina de Rusia: después de su *Nakaz* nada cambió realmente en la justicia penal,¹⁶² ni tampoco en la otra, porque la condición de sus súbditos no mejoró en absoluto bajo el dominio de la filosófica zarina. También con muchas dificultades estas ideas fueron prendiendo en la legislación de Francia, donde nunca llegó a fraguar la “alianza entre las Luces y la Corona”; con mucha lentitud comenzó la reforma del procedimiento penal, con fuerte oposición de los *Parlements*, que provocaba gran indignación entre los ilustrados a los que ofrecían algunos espléndidos casos de tozudez, estupidez y puro sadismo.¹⁶³

162 Un indicio significativo es que la versión de *Dei delitti e delle pene* que circuló por Rusia era la francesa; el libro no se tradujo al ruso hasta 1803, reinando ya Alejandro I. Sobre la recepción de Beccaria en Rusia, R. Steinberg, *Die Beccaria- Rezeption in Ru land während der Regierungszeit Katharinas II*, en G. Deimling (Hrsg.), *Cesare Beccaria*, cit. 127 ss., que destaca también la importancia de las logias masónicas en la difusión del libro.

163 Gay, *The Enlightenment*, II, cit., 424. Abundan las opiniones coincidentes sobre la situación del sistema penal francés: D’Alembert a Voltaire, 22.2.1770: “Nuestra jurisprudencia criminal es la obra maestra de la atrocidad y de la estupidez”. Voltaire a Condorcet, 23.12.1774: “Todo es arbitrario en nuestra abominable jurisprudencia.” (E. y R. Badinter, *Condorcet (1743-1794) Un intellectuel en politique*, Paris, Fayard, 1988, 87). “Después de la Sorbona,

Pero es que Beccaria ni siquiera fue profeta en su tierra. Como recuerda Cavanna,¹⁶⁴ Lombardía, con su Senado al frente, se resistió a introducir las propuestas de reforma legal que le proponían desde Viena. En 1766, María Teresa encargó al Senado la elaboración de un plan de reforma general del sistema judicial lombardo. El trabajo quedó a cargo de Gabrielle Verri, que no lo terminó hasta finales de 1768, mientras la reina insistía en la necesidad de “meter la hoz hasta las raíces” en el difícil campo de la administración judicial de Lombardía. Todavía en 1771 no se sabía nada de él; pese a las presiones de Kaunitz, la resistencia pasiva del Senado consiguió enterrarlo definitivamente. En 1776, Kaunitz comunicó a Firmian la “determinación soberana” de abolir por completo la tortura en Austria, al tiempo que se reducía la pena de muerte a los delitos más graves, y solicitó con urgencia la opinión del Senado milanés sobre la oportunidad de que Lombardía legislase en el mismo sentido, solicitud acompañada de una fuerte presión política, previendo —decía— una respuesta negativa del Senado, “riguroso observador de las leyes antiguas.” Y así fue: tres meses después el máximo órgano lombardo, por medio de su portavoz —siempre Gabrielle Verri—, manteniéndose firme en defensa de la tortura, se declaró contrario a las orientaciones de Viena. Y la resistencia seguía aún más tarde, en 1787; cuando apareció el Código penal austriaco, el *Supremo Tribunale di Giustizia*, prolongación del Senado, protestó, en nombre del *arbitrium iudicis*, contra sus normas sobre la legalidad de las penas, porque las consideraba demasiado drásticas.

La realidad iba mostrando, por tanto, el corto aliento de las primeras reformas. Se ponía a disposición del príncipe un sistema penal más racional y más “económico”, que él parecía comprender

el cuerpo más ignorante es el *Parlement*” (Diderot, en C. Avezac-Lavigne, *Diderot et la société du baron d'Holbach*; Paris, Ernest Leroux, 1875 [BiblioLife reprint], 201). Parece cierto, sin embargo, que al menos desde finales de los años setenta, algunos magistrados intentaron aliviar un tanto la situación, en lo que les fue útil el libro de Beccaria, según indica la célebre carta de Roederer a Giulia Beccaria en 1797. Morellet, *Mémoires*, cit., 173.

164 Cavanna, *Giudice e leggi*, cit., 180 s. y *La codificazione penale*, cit., 33 s.

y aceptar y que, sin embargo, se encontraba con muchas reticencias a la hora de su puesta en práctica. Como mucho, las reformas se centraron en los aspectos más llamativos, como la tortura y la pena de muerte, pero no alcanzaron profundamente a bases fundamentales del sistema penal en las que hacía especial hincapié el libro de Beccaria; por ejemplo, la igualdad de las personas ante la ley. Lo cierto es que, unas veces directamente los propios “déspotas ilustrados” y otras los sectores dominantes, pusieron dificultades o incluso presentaron franca oposición a las reformas penales. Si los ilustrados presentaban la ley como la más alta preocupación del príncipe, parecía ahora que en realidad, la ley penal se estaba convirtiendo en un problema seriamente preocupante para él y en un síntoma de la incapacidad de la política reformista en general: los gobernantes comprendían —como habían comprendido tanto la Iglesia como la mayoría de aquellos juristas que se oponían frontalmente a *Dei delitti e delle pene*— que la propuesta de aquel joven Beccaria colaboraba a impulsar esa “revolución mental”¹⁶⁵ que, en mayor o menor medida, estaba contribuyendo al desmantelamiento del sistema que ellos controlaban.

En definitiva, pese a ir dirigido en primera instancia hacia los gobernantes, el mensaje de Beccaria caló más profundamente en los reformadores de los distintos países, que lentamente irían introduciendo estas ideas. Pero siempre, con independencia de su reflejo en la práctica, la fama del libro seguía creciendo y la corriente de las reformas era ya imparable. Como ya había anticipado Pietro Verri, “el espíritu filosófico se extiende por todas partes”, aunque un menos entusiasta Diderot había precisado: pero “se detiene en los arrabales.”¹⁶⁶

165 Israel, *Radical Enlightenment*, cit., 714.

166 Era generalizado el contagioso optimismo sobre el desarrollo del “*esprit philosophique*”, es decir, la aplicación sistemática de la razón a todos los problemas y su capacidad para promover un cambio cultural, social y político. Por ejemplo, d’Alembert a Frisi, 9.7.1765, en *Carteggio*, I, cit., 109 (Nota de C. Capra): “el espíritu filosófico hace cada día grandes progresos”. La opinión de Diderot (“El avance de las luces se detiene en los arrabales”) en D. Diderot, *Cartas a Sophie Volland*, (edit., L. Versini, trad. N. Petit), Barcelona, Acantilado, 2010, 97 (carta 30.10.1759).

X

A principios de 1767, Beccaria recibió una invitación de Catalina II para ir a San Petersburgo a colaborar en las reformas legales que allí se estaban realizando. La zarina había leído la traducción francesa de su libro “y su corazón se complació de la humanidad que V.S. con tanta fuerza sirve y sostiene”, según le informaba desde allí el coreógrafo Angiolini.¹⁶⁷ En principio Beccaria parece dispuesto a ir, pero pronto fue víctima de su incurable indecisión. En busca de consejo, acudió a Morellet que le contesta: “no comprendo, mi querido amigo, cómo podéis preguntar seriamente si debéis ir a Rusia. [...] En vuestra situación sería una locura.”¹⁶⁸ Recibió también una carta de d’Alembert, aconsejándole no “pensar seriamente en el viaje a Rusia”, porque suponía “dejar un bello clima por un país muy duro, la libertad por la esclavitud y los amigos por una princesa.”¹⁶⁹ Beccaria fue enredándose en una larga negociación con los rusos, poniendo cada vez más condiciones, hasta que éstos renunciaron a la idea de llevarlo a San Petersburgo.

Sin embargo, la invitación de Catalina II tuvo indirectamente una influencia muy grande en su vida. Cuando tuvo noticia de ella, Kaunitz escribió a Firmian, diciéndole que “sería deseable no perder en el País a un hombre no sólo provisto de saber, sino también, por lo que se ve en su libro, que parece acostumbrado a pensar, especialmente en la penuria en que estamos de pensadores y filósofos”. La idea era ofrecerle una cátedra, aunque Kaunitz reconoce también que hay ciertos obstáculos, entre ellos “el dudoso concepto en el que el clero trata de ponerlo ante el

167 G. Angiolini a Beccaria, 18.11.1766, en *Carteggio*, I, cit. (nº 165), 483. Sobre el viaje a Rusia, por todos, C. Capra, en *Carteggio*, I, cit., 530 s.

168 Morellet a Beccaria, 14-15.3.1767, en *Carteggio*, I, cit. (nº 179), 523.

169 D’Alembert a Beccaria, 2.6.1767, en *Carteggio*, I, cit. (nº 189), 543. Le escribe también Loyseau, aconsejándole no ir a “esa especie de Siberia”, porque “no se es libre cuando se sirve a los grandes y, sobre todo, a las cabezas coronadas”. J.-R. Loyseau a Beccaria, 9.1.1767, en *Carteggio*, I, cit. (nº 171), 493 ss.

público.”¹⁷⁰ Un año después, recuerda que “ofreciéndose Beccaria a renunciar a las ventajas de tal invitación, no bien pudiese esperar una colocación conveniente en su patria, esta le fue prometida...” La decisión de concederle la cátedra estaba ya tomada, aunque Kaunitz precisa que “no se le quita [a Beccaria] la esperanza de ser empleado en tiempo oportuno en algún puesto decoroso del Ministerio y más lucrativo que la cátedra.”¹⁷¹ En diciembre de 1768 fue nombrado para su primer cargo: profesor de *Scienze camerali* (aproximadamente, Economía política y Hacienda pública), la misma cátedra que tenía en Viena Sonnenfels y que –con algunas dificultades– era el centro de ideas reformistas. Se hizo famosa la reacción de Pietro Verri ante el nombramiento de su antiguo amigo: “mi venganza frente al profesor de economía pública será la de enseñársela” y publica en 1771 sus *Meditazioni sull'economia pubblica*.¹⁷² En enero de 1769 comenzó Beccaria sus clases en las *Scuole Palatine*, que continuó hasta abril de 1771, período en el que tuvo un centenar de alumnos, entre los que estaban los jóvenes pertenecientes a las familias más influyentes de la ciudad.

De su época como profesor queda su *Prolusione letta nell'apertura della nuova cattedra di scienze camerali* (1769), en la que se felicita de que “eliminado el arbitrio destructor, se den por la legislativa mano del príncipe los medios restauradores de la industria y de la felicidad pública.” Quedaron también sus *Elementi di economia pubblica*, que él no quiso publicar y que aparecieron póstumamente, en 1802. El paso del tiempo ha ido elevando la valoración de esta obra, cuyos méritos quedaron ocultos también por la importancia de la aportación de Beccaria para el derecho penal y por su carácter de guiones de clase, deudores en

170 W.A. von Kaunitz-Rittberg a C.G. Firmian, 27.4.1767. Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 19; G.D. Pisapia, en C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, Milano, Giuffrè, 1973, XVI.

171 Kaunitz a Firmian, 17.10.1768, R. Mondolfo, *Cesare Beccaria y su obra*, Buenos Aires, Depalma, 1946, 71.

172 P. Verri a A. Verri, 10.10.1770. Ricuperati, *L'Italia del Settecento*, cit., 333.

buena medida del *Essai sur la nature du comerce en général*, de Cantillon.¹⁷³ Fue Schumpeter quien, pese a mantener el carácter provisional de las páginas de Beccaria, no dudó en destacar su importancia en la historia de la economía política. En esos años en que la economía se iba emancipando de sus raíces en la filosofía moral y política, los *Elementi* de Beccaria le parecen equiparables a la obra de Adam Smith, ambos —dice— soberanos de un vasto reino intelectual que se extendía mucho más allá de lo que, aún entonces, era posible abarcar a los simples mortales. Y a los dos añade aún la figura de Turgot para formar el “gran triunvirato” de autores de esa época decisiva.¹⁷⁴

Durante este período publica en Milán, en 1770, su libro *Ricerche intorno alla natura dello stile*, en el que vuelve sobre un tema apuntado ya en 1765 en *Il Caffè*.¹⁷⁵ El libro fue traducido, esta vez sin entusiasmo, también por Morellet (“obra de profundos análisis, es a menudo oscura”)¹⁷⁶ y recibió, en general, críticas negativas. Como ejemplo, puede bastar la de Diderot: “el ininteligible tratado del Marqués Beccaria” es una “obra oscura, de una metafísica sutil y a menudo falsa, un tejido de leyes generales

173 Por todos, P.-L. Porta, *Le lezioni di economia di Cesare Beccaria*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l'Europa*, cit., 359. No obstante, parece que Beccaria consideraba su trabajo ya próximo a una obra terminada, pendiente sólo de algunos retoques antes de enviarla a la imprenta, retoques que nunca hizo. *Carteggio*, II, cit., 192.

174 J.A. Schumpeter, *Historia del análisis económico* (trad. N. Serra), Barcelona, Ariel, 1971, 221 s. Más recientemente desarrolla con amplitud esa tesis P. Groenewegen, *Eighteenth-century Economics. Turgot, Beccaria and Smith and their contemporaries*, London-New York, Routledge, 2002, esp. 3-47. En la misma línea, Israel, *A Revolution of the Mind*, cit., 106, afirma que las bases para el nacimiento de la moderna economía fueron puestas por tres obras pioneras: las *Réflexions sur la formation et la distribution des richesses* (1766), de Turgot, los *Elementi di economia pubblica*, de Beccaria, y la *Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* (1776), de Adam Smith.

175 Un amplísimo comentario sobre el libro en G. Gaspari, en *Edizione nazionali*, II, cit., 377s. El esbozo original es el *Frammento sullo stile*, en *Il Caffè*, cit., I, 277 ss.

176 Morellet, *Mémoires*, cit., 197 s.

que hormigean de excepciones, páginas secas y duras; una obra sobre el estilo que no tiene ningún estilo.”¹⁷⁷

Beccaria ni revisó los *Elementi*, ni escribió más de un capítulo de la segunda parte planeada de las *Ricerche*. También dejó sólo algunos fragmentos de una obra ambiciosa que meditó durante bastante tiempo: el *Ripulimento delle nazioni*, libro que sería el resultado del proceso, que describe Venturi,¹⁷⁸ por el que el fondo que se podía encontrar en *Dei delitti e delle pene* se fue transformando entre sus manos en “una historia de las diversas formas sociales, de los diversos estadios de la humanidad, en un análisis de la sociedad humana”, siguiendo los pasos de *An Essay on the History of Civil Society*, publicado por Ferguson en 1767 y que le había sido indicado por el barón d’Holbach.¹⁷⁹ Nunca lo terminó. A partir de 1771, recién cumplidos los 33 años, ya no escribió más.

En mayo de 1771 dejó la cátedra y —cumpliendo la predicción de Kaunitz— inició su carrera como alto funcionario de la administración habsbúrgica, destino que, como ya se ha dicho, es el que siguió la mayoría de los miembros de la *Accademia dei pugni*. Ni Beccaria ni ninguno de ellos siguió a los *philosophes* en la deriva más radical de su estrategia especulativa ni en su reivindicación de la lucha política.¹⁸⁰ Como es sabido, los caminos que siguieron los ilustrados fueron muy distintos y, en

177 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 17.

178 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 15 s. Amplio comentario sobre el “fantasma del *Ripulimento*” en G. Francioni, *Edizione nazionale*, II, cit., 434 ss.

179 P.H. Thiry d’Holbach a Beccaria, 15.3.1767, en *Carteggio*, I, cit. (n° 180), 526. Era el momento del nacimiento de lo que Hume llamaba las “ciencias morales” (sociología, psicología, economía política y educación moderna) y el debate sobre el desarrollo de la sociedad humana, con el libro de Ferguson y el de Boulanger (*L’Antiquité dévoilée par ses usages*), era el tema dominante en ese momento entre los *philosophes*, antes de que, a partir de 1770, se desatase la más violenta polémica, con el *Système de la nature* de d’Holbach y la *Histoire*, encabezada por Raynal con la decisiva colaboración de Diderot. Gay, *The Enlightenment*, II, cit., 8 y 319 ss. Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 16.

180 Romagnoli, “*Il Caffè*”, cit., XXXIX ss.

líneas generales, los milaneses se ajustaron a los grandes trazos del cuadro que trazó Peter Gay: en Inglaterra ya se había hecho una revolución; en Francia estaban creando las condiciones para hacer una revolución; en Alemania ni se soñaba con hacer una revolución y en Italia comenzaron una revolución tranquila.¹⁸¹ Y la revolución tranquila daba ahora en Milán el siguiente paso: el paso de “panfletistas” y escritores libres a reformadores activos, insertados en la maquinaria administrativa, que es, como dice Venturi,¹⁸² el hecho fundamental en la vida de esta generación lombarda. El grupo se rompe, pero queda un enfoque común, que les permite emprender una colaboración activa y fructífera con el poder: la sustitución de la “política” por una acción administrativa o “moral” sobre la economía, sobre la sociedad, las costumbres o las leyes, transformando las cosas, colaborando con el absolutismo de Viena. Una renovada clase dirigente trataba de afirmarse, abatiendo los viejos privilegios con el instrumento racional de la reforma; la aristocracia más despierta —concluye Firpo—¹⁸³ intuía que sólo podía conservar sus privilegios insertándose con una sólida preparación técnica en el organismo cada vez más centralizado del Estado. Pero no se trataba sólo de adherirse a un programa centralizador, sino sobre todo de utilizarlo como punto de partida para las reformas: cambiar la cultura de la clase dirigente, utilizar los resortes del poder para realizar las reformas económicas, institucionales, culturales y morales.¹⁸⁴ La voluntad de reforma, pues, es lo que caracteriza a esta generación, que tenía a sus espaldas la obra del absolutismo y que delante, a su ocaso, iba a encontrar la revolución; entre una y otra trató de insertar la reforma.¹⁸⁵ Y así, los “jóvenes airados” milaneses se convirtieron en una clase dirigente ilustrada, mientras que los *philosophes* que veían cada vez más lejos eran una corriente política que presentaba cada vez más decididamente sus ideas de democracia, absoluta

181 Gay, *The Enlightenment*, I, cit., 7.

182 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., XIV.

183 Firpo, *Il primo saggio di Beccaria*, cit., 673.

184 Ricuperati, *L'Italia del Settecento*, cit., 325.

185 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., XIII.

libertad de expresión y de imprenta, lucha por la igualdad de sexos y de razas y completa separación de Iglesia y de Estado. Capra se pregunta¹⁸⁶ si alguien puede imaginar a Diderot o a Rousseau como funcionarios; pues Beccaria y Verri fueron funcionarios: los antiguos miembros de la Academia de los puños quedaron a medio camino entre los *grand commis* del absolutismo y los *philosophes* de la Ilustración.

En 1771, inicia, pues, Beccaria su carrera funcional en la que tendría ocasión —auguraba Kaunitz—¹⁸⁷ “de unir a sus luces teóricas sobre la economía del Estado, la práctica, con la aplicación de sus principios y de las máximas que profesa.” La carrera comienza con su nombramiento como miembro del *Supremo Consiglio di Economia*, organismo que formaba parte del conjunto de medidas tomadas por Viena en 1765 y que tenían por objeto racionalizar el aparato administrativo y alterar profundamente el equilibrio de poder en Lombardía. En septiembre de ese mismo 1771 se crea el *Regio Ducal Magistrato Camerale*, bajo la presidencia de Carli, y allí está Beccaria con otros dos magistrados en el departamento encargado de los alimentos, la ceca, la minería, los pesos y medidas... En mayo de 1786, reinando ya en Viena José II, entra en funcionamiento el *Consiglio di Governo*, con el que, como dice Valsecchi, “quedan destrozados los restos de las instituciones ya corroídas por la paciente obra de María Teresa.”¹⁸⁸ Beccaria está al frente del tercer departamento, con competencia en manufacturas y comercio, ferias y mercados, minas, caza, alimentos, universidad, cámaras mercantiles, escuela de veterinaria, Sociedad Patriótica... Bajo el reinado de Leopoldo II, en marzo de 1791, se suprime el Consejo de Gobierno y se crea el *Magistrato Politico Camerale*. Beccaria está adscrito al

186 C. Capra, *Il gruppo del “Caffè” e le riforme*, en Cesare Beccaria. *La pratica dei lumi*, cit., 63.

187 Kaunitz a Beccaria, 20.5.1771, en *Carteggio*, II, cit., (nº 380) 282. Sobre esta carrera burocrática, R. Canetta, *Edizione nazionale delle opere di Cesare Beccaria. Atti di governo*, (Nota al testo e glosario de R. Canetta. Bibliografía de L. Firpo), Ediz. provvisoria, Milano, Mediobanca, 1987.

188 Canetta, *Atti di governo*, cit., 14.

segundo departamento (al que ya fuera transferido en 1789, durante el anterior sistema), con competencia en alimentos, caza, sanidad, policía, cárceles, código penal y cuestiones jurisdiccionales.

La publicación completa en tiempos recientes de los *Atti di governo* de Beccaria muestra como en los distintos puestos que ocupó desenvolvió de forma callada y oscura una labor considerable, trabajando para la política reformista que intentaba llevar a cabo la monarquía habsbúrgica. Su volumen es ingente y su análisis, como señaló Canetta,¹⁸⁹ contribuye a hacer menos drásticos los juicios negativos sobre el temperamento de Beccaria, que habían puesto el acento sobre su apatía o su pereza. Los estudios recientes fueron mostrando, ciertamente, la imagen de un hombre completamente apartado de los intereses de su juventud, pero también la imagen de un Beccaria profundamente implicado en el proceso de reforma, como un actor no secundario —dice Mondolfo—¹⁹⁰ de la obra reformadora impulsada por María Teresa y José II, que en pocos decenios cambió por completo el rostro de Lombardía: reorganización del catastro, de la Administración y de las finanzas estatales, impulso de la agricultura y de las manufacturas... Lejos de la ebullición intelectual de la juventud y cada vez más distante de sus en otro tiempo admirados *philosophes*, Beccaria se dedica intensamente a participar en los cambios técnicos, económicos y administrativos de la época, con ese amplísimo abanico de intereses que caracterizó la actividad de tantos ilustrados. Como muestra de ese espíritu modernizador, vemos su proyecto de difusión de las *Regie Scuole del Popolo*, en contra de las escuelas primarias privadas o las propuestas para afrontar de un modo “más ilustrado” —dice— las revueltas y los desórdenes obreros provocados por las crisis económicas. Y vemos también, como miembro de la Sociedad Patriótica desde su fundación en 1776, donde se encontró de nuevo con Pietro

189 Canetta, *Atti di governo*, cit., 13. De la misma autora, *L'attività di governo di Beccaria alla luce di recenti indagini: primi risultati, problemi e prospettive*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l'Europa*, cit., 468 ss.

190 Mondolfo, *Cesare Beccaria*, cit., 475.

Verri, Frisi, Longo o Secchi, su interés por las técnicas agrícolas, que aplicó a la mejor gestión de su villa de Gessate. Destacables son también su informe sobre el proyecto de escuela veterinaria de Milán (1789) o sus memorias sobre la unificación de pesos y medidas —trabajo que desarrollaba en Francia Condorcet y por el que se interesaba Jefferson en América—, que concluyen en la propuesta, sugerida por Frisi, de un sistema métrico decimal. No es extraño que Beccaria se confiese desbordado por la cantidad y variedad de asuntos que debe despachar. Pero entre ellos reaparece siempre la permanente preocupación ilustrada por leyes precisas, sencillas, claras y breves: “la brevedad y claridad de las leyes contribuyen más de lo que se cree a su observancia constante.”¹⁹¹

En esa época, sus relaciones con Pietro Verri —inevitables, ya que los dos se movían en el mismo ámbito—¹⁹² serán formalmente correctas, pero la opinión de Verri sobre Beccaria sigue siendo demoledora: “no lo reconocerías” —escribe en 1773 a su hermano Alejandro— “es un hombre vulgar, vulgarísimo, sin un destello de energía o de entusiasmo, flojo, de ideas extraviadas, tímido, esclavo de los detalles, no se le escapa nunca una palabra que te revele una idea bella, grande o general.” Y un año después: “ya no lee un libro ni tiene una semilla de entusiasmo; no es más que la estatua del autor de *Dei delitti e delle pene*”.¹⁹³

Esos años de nula presencia pública están marcados por problemas personales y familiares; entre ellos no fue el menor el derivado de forzar, por intereses económicos, el matrimonio de su hija Giulia con Pietro Manzoni,¹⁹⁴ matrimonio fallido hasta el punto de que cuando nació el primer hijo, Alessandro Manzoni, el

191 G.P.Massetto, *Economia e pena nell'opera del Beccaria*, en *Cesare Beccaria tra Milano e l'Europa*, cit., 292.

192 Capra, *Nota*, en *Carteggio*, II, cit., 447.

193 P. Verri a A. Verri, 28.7.1773 y 10.9.1774. Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 21. Capra, *Il gruppo del "Caffè"*, cit., 67 s., con otras cartas de contenido similar. Igualmente duro es el lacónico juicio de Morellet: “vuelto a Milán, ha hecho poca cosa y su final no ha respondido a su comienzo, fenómeno común entre las gentes de letras de Italia.” (*Mémoires*, cit., 174).

194 Capra, *Nota*, en *Carteggio*, II, cit., 635.

que sería el célebre autor de *I promessi sposi* —y que en la *Storia della colonna infame* recordará a su abuelo, por aquel “librito que promovió no sólo la abolición de la tortura, sino también la reforma de toda la legislación criminal”¹⁹⁵, era público el rumor, con el tiempo cada vez más reforzado, de que el padre era Giovanni Verri, el más joven de los hermanos Verri, apellido que vuelve a cruzarse así en la vida de Beccaria. En 1773, muere Maria Visconti, su madre, y al año siguiente, 1774, antes de cumplir los treinta años, muere su mujer, Teresa Blasco, víctima del “*male celtico*”, dirá Pietro Verri.¹⁹⁶ No se habían cumplido aún tres meses del fallecimiento cuando Beccaria se casa con la condesa Anna Barbò —pariente de los Verri—, con quien tendrá un hijo, Giulio, que nacerá en 1775 y que no tendrá descendencia masculina, cerrándose así a su muerte esta línea del apellido Beccaria.

En ese mismo año de 1774, el padre renunció a la administración del patrimonio familiar en favor de los hijos. Con esto, dice Pino Pongolini,¹⁹⁷ termina la historia de Beccaria como “hijo de familia” y se abre el capítulo de la separación patrimonial entre los hermanos. Pero también aumenta la vía de litigios familiares a causa de la herencia, que lo acompañó durante años. Beccaria se encontró con una herencia menor de lo esperado, con un patrimonio fuertemente comprometido por las deudas, y tuvo que emplearse a fondo en el saneamiento de la economía familiar y en la reconstrucción de la propiedad. Ahora bien, su segundo matrimonio supuso una mejora decisiva en la situación económica; la inteligente administración del considerable patrimonio que aportaba su segunda esposa hizo que la economía doméstica comenzase a aparecer saneada por primera vez. Ahora el

195 A. Manzoni, *Historia de la columna infame* (Nota de L. Sciascia ; trad. E. di Fiori), Barcelona, Bruguera, 1984, 71.

196 P. Verri a A. Verri, 26.4.1777, carta en la que recuerda a cuatro mujeres que habían estado muy próximas a la *Accademia dei pugni*, víctimas del *male celtico*: “la Somaglia, la Beccaria, la Grianti, la Gambarana, cuatro víctimas miserablemente sacrificadas por el desorden y la indolencia.” Verri, “*Manoscritto*” per Teresa, cit., 161. Capra, *Nota*, en *Carteggio*, II, cit., 429.

197 Pino Pongolini, *Contributo*, cit., 604 ss.

matrimonio tenía una posición sólida, que fue mejorando en los años posteriores. Por el año 1782, la situación económica de la familia era ya más clara, tras largos pleitos y muchas discusiones, aunque los conflictos familiares continuarían hasta 1792, absorbiendo la vida de Beccaria con abandono de la actividad intelectual.

En general, la correspondencia de esos años muestra una pérdida absoluta del interés de Beccaria por los grandes temas de la filosofía y de la política, que se corresponde con una absorción cada vez más intensa por las cuestiones familiares y patrimoniales, así como su adaptación a la rutina del trabajo de despacho. Ejemplo de que llegaba al final su progresiva transformación es que en 1777 vende, a un precio bastante bajo, su biblioteca, por lo menos su parte más importante, que había ido formando entre 1766 y 1771 por medio de muchas adquisiciones a libreros extranjeros, como Chirol, en Ginebra.¹⁹⁸ Se ha visto en esta venta la señal de un profundo cambio en la vida de Beccaria: cambio profesional, cultural, existencial y quizás hasta religioso,¹⁹⁹ pero permaneció constante su interés por el teatro, la inclinación por la buena mesa y el gusto por los artículos de buena calidad, tradicionales o de moda.

En 1778, John Howard, el famoso reformador de prisiones, visita a Firmian en Milán. Era un gran admirador de Beccaria, a quien cita elogiosamente en sus obras, pero no pudo encontrarse con *the judicious, the benevolent Marquis*.²⁰⁰ Años más tarde, en 1787, sí lo encontró el erudito danés Friedrich Münter, que dejó una entrada en su diario en la que describe a “un hombrecillo de aspecto insignificante, que no lo tomarías por Beccaria.”²⁰¹

198 Pino Pongolini, *Contributo*, cit., 633.

199 Como ejemplo, *Supplica di Beccaria al papa Pio VI*, primeros meses de 1775, en *Carteggio*, II, cit., 460.

200 G. Deimling, *Cesare Beccaria: Werk und Wirkung*, cit. y A. Winkelhorst, *Spuren der Beccaria- Rezeption in John Howard's "The State of Prisons in England and Wales" 1777 und 1784*, ambos trabajos en G. Deimling (Hrsg.), *Cesare Beccaria*, cit., 30 y 139 ss., respectivamente.

201 Venturi, *Illuministi italiani*, cit., 21.

En 1791 es nombrado miembro de la Junta para la reforma criminal, cuya principal labor fue el análisis de un proyecto de Código penal. Kaunitz había escrito a Wilczeck, sucesor de Firmian en el gobierno de Lombardía, para decirle que el soberano -José II- deseaba que Beccaria fuese “en uno de los primeros puestos de la Junta”.²⁰² Y así lo encontramos de nuevo ante los problemas penales. El proyecto era un texto excesivamente programático, lleno de declaraciones generales, entre las que pueden verse ideas formuladas ya en *Dei delitti e delle pene*. Pero lo que quedó de este momento es que en enero de 1792 se discute en el seno de la Junta la cuestión de la pena de muerte, debate que se ha descrito como “la última batalla” de Beccaria.

Como principio, se acordó que la pena de muerte debía reducirse a “poquísimos delitos” y considerarse como último suplicio su pura y simple ejecución, omitiendo por completo, como “inútiles y feroces”, aquellos agravamientos que solían tradicionalmente acompañar a la ejecución; por cierto, una decisión muy similar a la adoptada unos meses antes por la Asamblea francesa. En la Comisión, Beccaria recuperó casi treinta años después las tesis expuestas en su famoso libro y formuló un Voto contra la pena capital, que firmaron con él Risi y Gallarati Scotti, antiguo alumno suyo en las *Scuole Palatine*. Sus esfuerzos se dirigieron a limitar el empleo de la pena de muerte al único caso de la conspiración contra el Estado, pero no lo consiguió; la idea era más o menos similar a la apuntada en *Dei delitti e delle pene*, pero en su argumentación abandonó los presupuestos contractualistas, una de las bases que habían fundamentado su posición en 1764, ante la opinión de una mayoría que hizo constar que no se creyó oportuno “remontarse a los principios tratados hasta la náusea por filósofos y juristas sobre el mal imaginado contrato social.” Pero, a cambio, añadió un argumento nuevo en contra de la pena de muerte: su irreparabilidad en caso de error judicial. La pena de muerte debe rechazarse, dice, “primero, porque no es justa, al

202 Kaunitz a G. Wilczeck, 23.8.1790. Cavanna, *La codificazione penale*, cit. 80 y, en general, para lo que sigue, 111 s. y el capítulo VI de esta obra.

no ser necesaria; segundo, porque es menos eficaz que la pena perpetua acompañada de una publicidad suficiente y repetida; tercero, porque es irreparable”. El nuevo argumento suena ahora como un eco del famoso discurso de Robespierre pidiendo la abolición de la pena capital, que había sido derrotado en el debate de la Asamblea francesa, discurso en el que, a su vez, habían sonado los argumentos de Beccaria. Pero habían pasado ya casi treinta años desde la publicación de *Dei delitti e delle pene* y con los años había pasado el tiempo de las grandes batallas de ideas sobre el derecho de castigar y, además, la minoría lombarda era menos fuerte y aguerrida. En general, se advierte un cierto sentido de cansancio y de incipiente desánimo, que se corresponde con el clima dominante en el que ciertos temas fundamentales de la Ilustración comenzaban a verse con un realismo escéptico y resignado. El texto muestra el tiempo transcurrido: el aliento que inspiraba el libro no se puede encontrar en el Voto, que fue derrotado por cuatro a tres.

En la Lombardía de 1792, el tiempo de las grandes reformas ya había pasado o, dicho de otro modo, ya no había tiempo para reformas. El proyecto de Código penal fue arrinconado en un ambiente de inestabilidad del clima político y creciente actitud de inmovilismo y cierre de todos los programas de reforma que habían sido abiertos. Es el momento de la crisis general del propio reformismo ilustrado, puesto a prueba por la Revolución Francesa y, con ella, el definitivo eclipse de la política ilustrada del derecho. De los dos términos de los que consta la expresión “despotismo ilustrado”, lo más probable es que acabe por imponerse el primero y así en Lombardía se abrió paso un régimen de policía rígido y opresor, inspirado en una desmesurada obsesión antijacobina que contaminaba todos los ámbitos de la administración lombarda.

XI

La Revolución Francesa trajo la consagración definitiva de los principios formulados en *Dei delitti e delle pene*. “La más alta preocupación del príncipe” no había producido los frutos deseados

y en los años ochenta se había certificado el naufragio de los programas ilustrados de reforma de José II en Austria y de Catalina II en Rusia y en Francia tampoco había tenido éxito el que había impulsado Turgot. Era evidente, pues, el fracaso de la mayoritaria corriente moderada de la Ilustración para conseguir reformas significativas por medio de la aplicación de sus ideas de reformismo legal o de racionalización de la actividad administrativa; aunque ciertamente se habían conseguido algunos avances, estas ideas eran inadecuadas para hacer frente a los problemas estructurales europeos dentro del marco existente de monarquía, aristocracia, autoridad eclesiástica e imperio colonial: autoridad, ley, tradición y rango estaban demasiado arraigados para los instrumentos de la Ilustración moderada, lo que significaba que, como concluye Israel,²⁰³ el resentimiento y la desafección continuaban creciendo, dejando el paso abierto a la Ilustración radical y al incremento de la presión que terminó por aplastar al *ancien régime*. Ahora comenzaban a reconocerse la igualdad de derechos o la libertad de expresión y de imprenta y con ellos también los principios penales que incorporaba el espíritu radical del libro de Beccaria encontraron un campo fértil para su desarrollo en los ideales democráticos de la Revolución, que subrayó decididamente su dimensión política. Fijados inmediatamente en la Declaración de Derechos del Hombre, de 1789, estos principios penales alcanzan ya hasta hoy su carácter de garantía de los derechos individuales. Ejemplo paradigmático puede ser el más básico para el derecho penal, el principio de legalidad; nacido en *Dei delitti e delle pene* de la exaltación del príncipe legislador en el marco de la Monarquía absoluta, como solución al excesivo arbitrio judicial, la primacía del legislador encontró inmediatamente su acomodo en los órganos democráticos, posibilidad que ya intuía treinta años atrás Pietro Verri²⁰⁴ —“el legislador es siempre el soberano, sea un hombre, un selecto número de hombres o la entera nación unida, según la diversidad de gobiernos”— y que asumió definitivamente

203 Israel, *A Revolution of the Mind*, cit., 120 ss.

204 P. Verri, *Sulla interpretazione delle leggi*, cit., 698.

Diderot cuando, pensando en Catalina II, sentenció que “no hay otro auténtico soberano más que la nación; no puede haber otro auténtico legislador más que el pueblo.”²⁰⁵

La reforma de la justicia penal ocupaba un lugar muy destacado dentro de las tareas más urgentes de los primeros momentos de la Revolución y las ideas expuestas en *Dei delitti e delle pene* aparecían una y otra vez en los informes y los debates que dieron lugar a importantes cambios legislativos. La reforma del procedimiento penal hizo desaparecer la tortura, el sistema de pruebas legales —sustituido por el de libre apreciación de la prueba—, las acusaciones secretas o la obligación del acusado de prestar juramento. En 1791 se aprueba el Código penal, en el que se dispone, por ejemplo, que para cada delito se establezca una pena fija y determinada o que las penas sean proporcionadas a los delitos; no triunfaron, sin embargo, los argumentos abolicionistas, esencialmente tomados de la obra de Beccaria y defendidos, entre otros, por Robespierre, aunque se limitaron las posibilidades de aplicación de la pena de muerte. Sobre estas bases se puso en marcha el proceso codificador: el Código penal de 1791 fue el modelo sobre el que se construyó el Código penal de Napoleón, de 1810, que supuso un paso atrás con respecto a los principios de Beccaria, pero que mantuvo en lo esencial sus ideas, en especial las referentes a las exigencias de legalidad y de certeza del derecho.²⁰⁶ Y si se tiene en cuenta que ese Código napoleónico fue el modelo que utilizaron España, Italia, Bélgica, Holanda, Suiza o Alemania para redactar sus Códigos penales,

205 Israel, *Democratic Enlightenment*, cit., 623.

206 Cattaneo, *Cesare Beccaria e l'illuminismo giuridico europeo*, cit., 218. R. Badinter, *Préface*, cit., 44. Hay que tener en cuenta que la ideología penal forjada por los reformadores ilustrados y opuestos al *ancien régime*, se hizo también compatible con el centralismo napoleónico, la Restauración o la Monarquía de Julio. La discusión política sobre regímenes o sobre derechos ocultó un tácito consenso entre los sucesivos gobernantes sobre el criminal, el loco o el pobre. Y así sucedió que esta ideología fue transmitida o reproducida por intereses sociales a lo largo de la primera mitad del siglo XIX por regímenes hondamente hostiles al espíritu igualitario de los *philosophes*. Ignatieff, *State, Civil Society and Total Institutions*, cit., 87.

justo será reconocer que el libro de Beccaria es la fuente más importante de la evolución experimentada en el siglo XIX por la legislación penal.

Y así hasta hoy, porque sus principios llegan hasta nosotros a través de las distintas Declaraciones de derechos y de las Constituciones: consagrados como salvaguarda de derechos fundamentales, se convierten en una de las piezas que forman el Estado de Derecho. Sería, por tanto, equivocado contemplar este libro como un monumento del siglo XVIII, hermoso pero petrificado. *Dei delitti e delle pene* es un clásico y, como todos los clásicos, está vivo, acude siempre a la memoria cuando millares de libros sobre estos temas han caído en el olvido en estos doscientos cincuenta años; sus ideas fueron empapando toda nuestra cultura, hasta el punto de que hoy parecen algo natural, se ven como algo consustancial a ella, pero lo cierto es que siguen siempre abiertas. Claro está que han pasado muchos años y muchas cosas y que todo ha cambiado mucho en este tiempo: ante todo, ha evolucionado el Estado de derecho y lo que había sido concebido como un límite de garantía, de defensa del individuo frente a la intervención penal del Estado, tiene que experimentar ahora hasta dónde llega la flexibilidad que tienen todos los límites por muy rígidamente que hayan sido trazados. Y también ha cambiado, y mucho, el derecho penal. Por una parte, ha experimentado un proceso de expansión, inimaginable en tiempos de Beccaria, que somete también a una fuerte tensión los límites clásicos construidos con tanto esfuerzo; por otra, se han revelado insostenibles varias de las ideas que destacaban en el libro: la concepción estrictamente objetiva del delito o la absoluta restricción de la interpretación, nacidas con la exigente rigidez de quien se enfrentaba a una situación de enorme arbitrio, pero la discusión sobre los límites de esta flexibilidad está siempre abierta. Pero también *Dei delitti e delle pene* sigue vivo por lo contrario, porque alguna de sus propuestas aún no se realizaron: basta con recordar la lentitud de la justicia, la pena de muerte, que sigue muy viva, o los casos en los que —aún hoy— se pretende justificar la tortura.

XII

En silencio había oído Beccaria llegar a Milán los ecos de la Revolución Francesa: no consta ninguna opinión, ningún comentario suyo sobre ella. Sabemos que en esos años se incrementa su interés por la lectura de la prensa de tipo político,²⁰⁷ pero no se puede afirmar con seguridad cuál era la actitud de Beccaria sobre lo que estaba sucediendo en Francia. No es difícil suponer que recordaría ahora sus días en París en el otoño de 1766, cuando llegó con su entonces amigo Alessandro Verri; dos jóvenes italianos —diría Garat años después— unidos por tres sentimientos, “su amistad recíproca, un amor constante por las mujeres menos jóvenes que ellos y sus pensamientos consagrados a los derechos y al bienestar del género humano.”²⁰⁸ Recordaría su momento de gloria: su entrada en el salón del barón d’Holbach, su encuentro con todos aquellos que eran entonces lo que más admiraba en el mundo, pero recordaría también que su carácter nunca le había permitido llegar a sentirse cómodo en aquel ambiente, que un irritado Alessandro Verri describía a su hermano como “fastuoso, intolerante, audaz y escarnecedor”, que nunca, como dice Venturi,²⁰⁹ pudo acostumbrarse al juego sutil y refinado de los *philosophes*, a su diálogo libre y sin prejuicios, a aquel ponerlo todo en cuestión para discutirlo desde el principio. Y recordaría también cómo su reacción había sido semejante a la de Rousseau:

207 Pino Pongolini, *Contributo*, cit., 619.

208 D.-J. Garat, *Mémoires historiques sur la vie de M. Suard, sur ses écrits, et sur le XVIII^e siècle*, 2 vols., Paris, chez A. Belin, 1820, II, 202 ss.

209 Venturi, *Settecento riformatore*, cit., 744. En la irritación de Alessandro Verri -y probablemente en la incomodidad de Beccaria-, debió influir también el ateísmo militante dominante en el salón de d’Holbach (Blom, *Wicked Company*, cit, 220 s.) La opinión de A. Verri queda reflejada en lo que escribe desde Roma en 1807: los escritores franceses llevaban “muchos años haciendo burla de la dignidad de la Religión”; los argumentos que se les oponían “no prevalecieron en las mentes orgullosas de aquella facción francesa llamada de los Filósofos, que pasaron de ridiculizar las potencias del Cielo a las terrenales y así denigraron en sus obras la naturaleza de los Monarcas y revelaron las torpezas de las Cortes, poniendo de relieve sus costumbres secretas y amplificando la tiranía para que resultara odiosa y despreciable la autoridad del Príncipe.” Romagnoli “*Il Caffè*”, cit., XLI s.

huir, pero de un modo más esquivo, más pasivo más propio de su manera de ser.

Pero el barón ya había muerto, y Helvétius y Diderot y d'Alembert y muchos otros, y Beccaria podía ver desde su casa de Milán como aquellos nombres que tan importantes habían sido para él se desvanecían, arrastrados por la marea de la Revolución, que derribó el busto de Helvétius y destruyó las tumbas de Diderot y d'Holbach, pero que respetó a Voltaire —quien desde la publicación del *Système de la nature*, había confirmado su ya antigua ruptura con los radicales, que lo veían desde hacía tiempo como algo anacrónico— y ensalzaba muy especialmente a Rousseau, que había mantenido su prestigio durante los últimos años del *ancien régime* y que en el período jacobino se iba convirtiendo en objeto de culto. Quizás no pudo saber que en marzo de 1794, Condorcet, “el último enciclopedista”, el que llamaba a Beccaria “ilustre bienhechor de la humanidad”, definiéndose como “uno de sus discípulos menos digno, pero más entusiasta,”²¹⁰ aparecía muerto —muy probablemente suicidado— en la cárcel de Bourg Egalité (antes Bourg-la-Reine).²¹¹ En cualquier caso, Beccaria nunca dijo nada. Encerrado en su silencio de muchos años como discreto y puntilloso funcionario, deja abierta la posibilidad de pensar que quizás estaría de acuerdo con lo que en 1820 escribiría Amélie Suard sobre aquel tiempo de juventud: “¡Ah! Qué bellos eran aquellos días de Francia, en los que todo era esperanza. ¿Por qué se quiso conquistar por la violencia lo que el tiempo, con su paso tranquilo, no podía tardar en darnos?”²¹²

Es verdad que su nombre y el de Pietro Verri aparecen citados con desprecio en un panfleto que, bajo el título de “Los jacobinos”, circuló por Milán en 1793, pero probablemente la razón deba buscarse en el mencionado ambiente antijacobino que dominaba la ciudad, porque Verri, retirado en sus tierras desde

210 Condorcet a Beccaria, marzo-abril 1771, en *Carteggio*, II, cit., 265.

211 Testimonios de la época, en Morellet, *Mémoires*, cit., 418 ss. y Suard, *Essais de mémoires*, cit., 197 ss. Una reconstrucción reciente, E. y R. Badinter, *Condorcet.*, cit. 694 ss.

212 Suard, *Essais de mémoires*, cit., 81.

1786, había evolucionado hacia un liberalismo de tipo constitucional²¹³ y, de acuerdo con la imagen que dibuja Burgio,²¹⁴ habían pasado ya treinta años desde que Beccaria se había acercado hasta el borde del abismo y desde allí había visto cómo bajo la superficie aparentemente tranquila de un orden que sobrevivía a sí mismo, se agitaba, terrible, el “silencio de los esclavos”, que antes que él había sentido su maestro Helvétius. Beccaria lo había visto, lo había comprendido y se había retirado aterrado.

XIII

Una mañana de abril de 1794, Malesherbes, que había impulsado la traducción al francés de *Dei delitti e delle pene*, asegurando así su difusión en el mundo entero, y que había hecho posible la publicación de la *Encyclopédie* en momentos muy difíciles, fue guillotinado en París junto con su hija, su nieta y el marido de ésta. Tres meses después, Robespierre, que había defendido ideas de Beccaria en la Asamblea, fue también conducido a la guillotina. En octubre, los restos de Rousseau fueron trasladados en una espectacular ceremonia desde su tumba en la *Île des Peupliers*, en el lago de Ermenonville -convertida en lugar de peregrinación-, al Panteón de París, donde ya estaban los de Voltaire. El 28 de noviembre de ese mismo año 1794, Beccaria, después de una copiosa cena en su casa de la calle Brera, fue encontrado muerto en sus habitaciones, víctima de una apoplejía. Fue enterrado sin particular ceremonia, nadie pronunció un elogio en su entierro, ningún periódico se hizo eco de su muerte. Dieciocho meses después, las tropas del general Bonaparte entraban en Milán. Se estaba poniendo el punto final a la etapa de dominio austriaco que había comenzado con la paz de Rastatt, en 1714.

213 Ricuperati, *L'Italia del Settecento*, cit., 337. Bellamy, *Introduction*, cit., XXIX, se apoya en las obras posteriores a *Dei delitti e delle pene*, en las que Beccaria desarrolló el razonamiento esencialmente liberal subyacente en su teoría de la pena, para pensar que habría seguido el mismo camino que Pietro Verri .

214 Burgio, *Introduzione*, cit., 27.